

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 1 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

**ESTUDIO DE SECTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

OBJETO A CONTRATAR: "8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA."

SEPTIEMBRE DE 2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 2 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.....	3
2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.....	6
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.....	23
4. ANALISIS DE LA DEMANDA.....	33
5. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR OTROS CRITERIOS DIFERENCIALES Y APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUE.....	37
6. CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO DEL SECTOR.....	42
7. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	43
8. ANEXOS.....	43

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 3 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

INTRODUCCIÓN

Según se encuentra contemplado en la Política de Contratación Pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para una adecuada gestión de compras en las Entidades Estatales es necesario contar con elementos que permitan satisfacer las necesidades de bienes y/o servicios, obteniendo siempre la mayor optimización posible de los recursos públicos.

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que deseen adelantar en cada vigencia, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; así como aprovechar este tipo de iniciativas para profundizar en el estudio del sector de infraestructura y en la contextualización de los proyectos que adelanta la entidad.

Así las cosas, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, el presente estudio tiene como finalidad consolidar y articular los elementos previamente descritos, con el propósito de fortalecer la toma de decisiones en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, asegurando que los procesos de contratación de los bienes, servicios y/o productos objeto de análisis se desarrollen de manera eficiente, estratégica y alineada con los principios de la contratación pública.

Dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como instrumentos orientadores para el análisis del sector y la definición de criterios aplicables al proceso de contratación.

Finalmente, para la estructuración del presente estudio se tuvieron también en cuenta las indagaciones orientadas a verificar la existencia de hallazgos u observaciones emitidas por la Contraloría Distrital de Bogotá o por la Oficina de Control Interno (OCI) de la UAERMV que pudieran impactar el presente proceso, considerando antecedentes de vigencias anteriores. De igual forma, en el marco de la estructuración se llevó a cabo un análisis de observaciones, lecciones aprendidas y situaciones presentadas en procesos contractuales similares anteriores, con el propósito de fortalecer el proceso actual, revisando dichas observaciones e incorporando mejoras en los aspectos susceptibles de optimización.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD¹

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto *“programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”*

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.*
- Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

¹ Tomado del Formato **GCON-FM-022** “FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 4 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” señala, en su artículo 156 relacionado con la Cualificación del Sistema Vial, que “Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial deberá “Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Adicionalmente, a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”, se definieron las funciones de cada una de sus dependencias y al respecto, de manera particular sobre la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL, el Artículos 18 y 19, respectivamente, del Acuerdo contempló:

Artículo 18. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada.
2. Proyectar los insumos requeridos para las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad según modelo de priorización y gestionar su entrega conforme a los procedimientos establecidos.
3. Hacer seguimiento a los inventarios de insumos, elementos y materiales solicitados para la intervención de las obras, a fin de verificar la adecuada estimación y uso de las cantidades solicitadas.
4. Realizar la programación de las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad.
5. Realizar la ejecución de las obras de intervención de la malla vial local e Intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique.
6. Efectuar el control a las intervenciones de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones.
7. Ejecutar las acciones de apoyo interinstitucional competencia de la Unidad, así como las acciones para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad cuando se requiera y de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura.
8. Realizar la supervisión de contratos y convenios para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad.
9. Elaborar e implementar los Planes de Manejo de Tránsito -PMT- de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.
10. Elaborar y consolidar la hoja de vida por segmento vial con CIV (Código de Identificación Vial), de las intervenciones a la infraestructura competencia de la Unidad, con la documentación correspondiente.
11. Cumplir los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental en los frentes de obra, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 5 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL. Tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada.
2. Proyectar los insumos requeridos para las intervenciones en la ruralidad a la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, según modelo de priorización, y gestionar su entrega conforme a los procedimientos establecidos.
3. Hacer seguimiento a los inventarios de insumos, elementos y materiales solicitados para la intervención de las obras, a fin de verificar la adecuada estimación y uso de las cantidades solicitadas.
4. Realizar la programación de las intervenciones en la ruralidad a la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad.
5. Realizar la ejecución de las obras de intervención en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique.
6. Efectuar el control a las intervenciones en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones.
7. Ejecutar las acciones de apoyo interinstitucional competencia de la Unidad en la ruralidad, así como las acciones para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad cuando se requiera y de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura.
8. Realizar la supervisión de contratos y convenios para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad.
9. Elaborar e implementar los Planes de Manejo de Tránsito -PMT- de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.
10. Elaborar y consolidar la hoja de vida por segmento vial con CIV (Código de Identificación Vial), de las intervenciones a la infraestructura competencia de la Unidad, con la documentación correspondiente.
11. Cumplir los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental en los frentes de obra, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Distrital”, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y en el marco de las disposiciones relacionadas con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS para Bogotá Distrito Capital, se establece la necesidad de fortalecer la gestión institucional en materia de movilidad, de tal forma que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, en el marco de sus competencias, contribuya al cumplimiento de los objetivos y disposiciones establecidos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de Bogotá D.C.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, aprobado en junio de 2024, estableció el objetivo estratégico “04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” y, dentro de este, el programa 26 “Movilidad sostenible”, en cuyo marco la UAERMV contribuye al mejoramiento y conservación de la infraestructura para la movilidad en Bogotá D.C. A través del proyecto de inversión 8055, la Entidad adelanta acciones de diagnóstico, priorización, mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura destinada a la movilidad peatonal, con el propósito de dar cumplimiento a la meta de conservar 1.120.000 metros cuadrados de la red de infraestructura peatonal para mejorar la movilidad urbana y promover el transporte sostenible. De igual manera, mediante el proyecto de inversión 8081, la UAERMV desarrolla acciones para la conservación de la red vial y de cicloinfraestructura, mediante intervenciones preventivas, correctivas y de rehabilitación. Las intervenciones preventivas comprenden actividades como sello de fisuras y limpieza de drenajes y sumideros; las correctivas se orientan a la atención de las capas superficiales de rodadura mediante actividades de parcheo, bacheo, cambio de losas y cambio de carpeta; y las de rehabilitación contemplan el retiro y reemplazo de bases, subbases y capas de rodadura, incluyendo la renovación de obras de drenaje cuando se requiere, con el fin de recuperar las condiciones de servicio y seguridad de los corredores viales y de cicloinfraestructura. En desarrollo de estos proyectos, la Entidad adelanta actividades de actualización del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 6 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

diagnóstico del estado de la infraestructura, priorización de intervenciones, elaboración de estudios y diseños, ejecución directa de obras, suministro de materiales y fresado para la conservación de infraestructura a cargo de los Fondos de Desarrollo Local, ensayos de laboratorio acreditados, exploraciones geotécnicas y conteos de tránsito, así como la disponibilidad de plantas para la producción de mezclas asfálticas en frío y en caliente, materiales hidráulicos y fresados, y unidades de intervención zonal – UIZ para la distribución y operación logística de maquinaria y equipos. En particular, el proyecto 8081 contempla como meta conservar 142 kilómetros lineales de la red de cicloinfraestructura, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de movilidad, seguridad y sostenibilidad de Bogotá D.C.

Para la UAERMV, las mencionadas actividades se materializan mediante el desarrollo, entre otras, de obras y/o acciones que consisten en parcheos con mezcla asfáltica, bacheos con material granular y mezcla asfáltica, producción e instalación de rap estabilizado, instalación de capas de sub-base y base granular, mejoramientos de subrasante con piedra rajón y rellenos seleccionados, producción de mezclas asfálticas, mantenimiento de pavimentos flexibles con mezclas asfálticas, mantenimiento de pavimentos rígidos con concretos hidráulicos, construcción de obras de drenaje y obras de estabilización de taludes como muros de contención.

Con este contexto, tanto para la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA como para la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL de la UAERMV, se evidencia la necesidad atender la necesidad de *8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA*, como un insumo esencial e inherente para el adecuado cumplimiento de la función institucional encomendada en el marco de sus competencias legales y reglamentarias. Lo anterior, teniendo en cuenta que la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Entidad implica la disposición permanente de maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos en múltiples frentes de obra distribuidos en el Distrito Capital, muchos de ellos ubicados en zonas abiertas o de alta exposición, lo que genera riesgos asociados a hurtos, vandalismo, ocupaciones indebidas, daños a la infraestructura y demás situaciones que pueden afectar la continuidad de la prestación del servicio público, ocasionar sobrecostos, retrasos en la ejecución de las intervenciones y comprometer el cumplimiento de las metas institucionales y del Plan Distrital de Desarrollo. En consecuencia, resulta indispensable contar con un esquema integral de vigilancia y seguridad privada que garantice la protección permanente de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, contribuya a la mitigación de riesgos operacionales y preserve las condiciones necesarias para el desarrollo continuo, seguro y eficiente de las actividades misionales.

La metodología empleada para la determinación de las cantidades del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como la descripción de las necesidades particulares de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, los criterios técnicos utilizados para su estimación y el procedimiento aplicado para definir el número de servicios requeridos, se desarrollan de manera detallada en el acápite "**Insumos con Cantidades y Especificaciones**" del formato GCON-FM-022, el cual constituye el soporte técnico de las cantidades incluidas en el presente documento..

Para tal efecto, la Entidad adelantó un proceso de identificación y consolidación de las necesidades de vigilancia y seguridad, considerando los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la UAERMV y/o arrendados que permanecen ubicados en los diferentes frentes de obra, así como las condiciones de operación, los horarios de funcionamiento, la distribución geográfica de los proyectos, los niveles de exposición al riesgo y la necesidad de garantizar la protección permanente de los activos institucionales. Como resultado de este análisis, se determinó el número de turnos, modalidades de servicio y jornadas requeridas para asegurar una cobertura adecuada durante la ejecución del contrato.

Los anteriores requerimientos se sustentan, además, en que el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una actividad reglada y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual todas las personas naturales o jurídicas que requieran este tipo de servicios deben contratarlos exclusivamente con empresas que cuenten con la autorización expedida por dicha Superintendencia. En este sentido, resulta legalmente inviable la contratación directa de personas naturales para la prestación del servicio de vigilancia, toda vez que la seguridad constituye una función pública primaria a cargo del Estado y únicamente se permite la participación de particulares en el ejercicio de esta actividad bajo las condiciones y requisitos expresamente establecidos en la ley, particularmente en el Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Por ello, es indispensable que el contratista seleccionado sea una empresa de vigilancia debidamente autorizada, con capacidad administrativa, organizacional, operativa, logística y técnica suficiente, acorde con la magnitud y dispersión geográfica de los frentes de obra de la UAERMV, que garantice la adecuada disponibilidad del personal, los medios tecnológicos y de comunicación, los protocolos de seguridad y los mecanismos de supervisión requeridos para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la protección efectiva de los bienes de la Entidad y la observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulan la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV. Por lo anterior, se hace necesario atender lo siguiente: *8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA*.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 7 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

a. Aspectos de Tipo Económico

i. Perspectivas Económicas Mundiales 2026

Las perspectivas económicas mundiales para 2026 muestran un escenario de crecimiento moderado, aunque con capacidad de resiliencia frente a un contexto caracterizado por elevados niveles de incertidumbre geopolítica, tensiones comerciales, volatilidad en los mercados de materias primas y condiciones financieras que continúan siendo restrictivas en algunas economías. De acuerdo con el Banco Mundial, en su informe “GLOBAL ECONOMIC PROSPECTS” de junio de 2026², se proyecta un crecimiento de la economía mundial del 2,5 % para 2026, inferior al 2,9 % registrado en 2025. La entidad señala que el desempeño mundial se encuentra condicionado, entre otros factores, por el incremento de los precios de la energía asociado a los conflictos internacionales, las tensiones comerciales y la incertidumbre geopolítica, aunque la mayor adopción de tecnologías de inteligencia artificial constituye un factor potencial de impulso para la actividad económica.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI), en la “ACTUALIZACIÓN DE LAS PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL” publicada en julio de 2026³, proyecta un crecimiento mundial del 3,0 % para 2026 y del 3,4 % para 2027. De acuerdo con el organismo, aunque la actividad económica mundial ha mostrado una mayor resistencia de la inicialmente prevista, el crecimiento continúa siendo desigual entre países y regiones. Asimismo, el FMI advierte que el proceso mundial de desinflación se ha estancado, proyectando una inflación mundial de 4,7 % para 2026, al tiempo que persisten riesgos asociados con la evolución de los conflictos internacionales, los precios de la energía, las políticas comerciales y posibles correcciones en los mercados financieros.

En este contexto, la evolución de la economía mundial puede incidir en los costos asociados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral requerido para la protección de los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los frentes de obra de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, debido a factores como las variaciones en los costos laborales, los precios de los equipos y medios tecnológicos utilizados para la prestación del servicio, los costos de energía, transporte y logística, así como las condiciones del comercio internacional, variables que pueden trasladarse a los costos y tarifas del servicio; en consecuencia, las condiciones económicas internacionales para 2026 constituyen un factor relevante para la estructuración económica del presente proceso, la estimación del presupuesto oficial y el análisis de las condiciones de mercado, toda vez que las fluctuaciones en los costos de operación, prestación y comercialización pueden generar variaciones en los precios de los servicios de vigilancia y supervisión motorizada requeridos por la Entidad, por lo que resulta necesario considerar su posible comportamiento con el fin de contar con recursos suficientes para atender las necesidades identificadas y garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio para la protección de los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los diferentes frentes de obra de la UAERMV.

ii. Perspectivas Económicas Regionales (América Latina y el Caribe) 2026

Según el Informe “PANORAMA ECONÓMICO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE” publicado en Abril 2026⁴, las perspectivas económicas para América Latina y el Caribe en 2026 reflejan un escenario de crecimiento moderado con desafíos estructurales. De acuerdo con el Banco Mundial, la región registraría un crecimiento cercano al 2,3% en 2026, con una leve mejora frente a años anteriores, aunque todavía por debajo de su potencial histórico. Este comportamiento evidencia una recuperación gradual, pero limitada por factores estructurales como la *baja productividad, la debilidad de la inversión y la limitada capacidad fiscal de los países*.

Adicionalmente, estimaciones avanzadas indican una posible revisión a la baja del crecimiento hasta niveles cercanos al 2,1%, debido a condiciones externas adversas, como el alto costo del financiamiento, la incertidumbre global y la desaceleración de la demanda internacional. En este contexto, el crecimiento de la región continúa siendo impulsado principalmente por el consumo interno, mientras que la inversión privada permanece rezagada, afectada por la incertidumbre económica y regulatoria.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI) en su “PERSPECTIVAS ECONÓMICAS 2026 DE LAS AMERICAS” actualizada en Julio 2025⁵, señala que la región mantiene una dinámica de crecimiento estable pero moderada, con tendencia a desacelerarse ligeramente en el corto plazo. Asimismo, destaca que la inflación ha venido convergiendo hacia las metas de política monetaria, aunque a un ritmo desigual entre países, y advierte sobre el incremento de la deuda pública y la necesidad de consolidación fiscal. Estas condiciones limitan el margen de maniobra de los gobiernos para impulsar políticas expansivas.

² <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/4c370aee-ae90-4c42-ac27-89259f9e284e/content>

³ <https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026>

⁴ <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/a1baf8eb-b679-43f6-b49b-a97d29838bd8/content>

⁵ <https://www.imf.org/-/media/files/publications/reo/whd/2025/october/spanish/text.pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 8 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Adicionalmente, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en su informe “PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2026”⁶, ha señalado que América Latina y el Caribe atraviesa un periodo prolongado de bajo crecimiento, con proyecciones cercanas al 2,3% para 2026, lo que confirma la persistencia de un escenario de estancamiento relativo en comparación con otras regiones del mundo. Este desempeño está asociado a factores estructurales como la baja diversificación productiva, la informalidad laboral y la dependencia de materias primas.

Así las cosas, la región enfrenta un panorama caracterizado por una combinación de crecimiento moderado, alta vulnerabilidad externa y desafíos estructurales de largo plazo. Sin embargo, también presenta oportunidades importantes asociadas a la transición energética, la disponibilidad de recursos estratégicos como el litio y el cobre, y el potencial de fortalecimiento institucional y de integración regional como motores de crecimiento sostenible.

iii. Perspectivas Económicas Colombia 2026

En principio, según la información institucional más actualizada, las perspectivas económicas de Colombia para 2026 apuntan a un escenario de recuperación moderada con importantes retos fiscales y estructurales. De acuerdo con estimaciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en su informe “EXPECTATIVAS ECONÓMICAS DE 2026” publicado en febrero 2026⁷, el crecimiento económico del país se ubicaría en un rango cercano entre 2,6% y 2,8%, evidenciando una dinámica estable pero aún limitada frente a su potencial de largo plazo.

Un poco más reciente, mediante el informe “PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE COLOMBIA - JULIO 2026”, la firma privada Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL)⁸ señala que, tras un crecimiento de 2.6% en 2025 impulsado por el consumo y sectores de servicios, la economía colombiana continuará en 2026 con una recuperación moderada proyectada en **2.5%**, en medio de alta incertidumbre global. Aunque el gasto público y los servicios sostendrán la actividad, persisten debilidades en la inversión, especialmente en construcción y minería. La inflación seguiría elevada, cerrando cerca de 6.5%, lo que mantendría una política monetaria restrictiva con tasas alrededor de 11.25%, mientras el peso podría depreciarse ligeramente. En el frente externo, crecerán moderadamente las divisas gracias a servicios, turismo y remesas, pese a caídas en combustibles, y el mercado laboral, aunque resiliente, enfrenta problemas de calidad del empleo, reflejando una economía que avanza con apoyo del consumo pero con riesgos internos y externos latentes.

En línea con lo anterior, el Banco Mundial, en su informe de *Perspectivas Económicas Mundiales* ya mencionado en el acápite i *Perspectivas Económicas Mundiales 2026 (Página 7)*, proyecta un crecimiento cercano al 2,6% para Colombia en 2026, reflejando una leve recuperación frente a años recientes, pero condicionado por factores externos e internos como el costo del financiamiento y la desaceleración global.

Por su parte, distintos análisis técnicos coinciden en que el crecimiento estará impulsado principalmente por la demanda interna, especialmente el consumo de los hogares, favorecido por la mejora del mercado laboral y el flujo de remesas. Sin embargo, la inversión privada aún muestra signos de debilidad debido a la incertidumbre económica y a las condiciones financieras restrictivas.

Adicionalmente, informes recientes advierten que la economía colombiana enfrentará riesgos macroeconómicos relevantes, entre los que se destacan el alto *déficit fiscal*, el *incremento de la deuda pública* y la *necesidad de ajustes en las finanzas del Estado*. De hecho, el Gobierno ha planteado reformas tributarias y medidas extraordinarias para cerrar brechas presupuestales, lo que evidencia presiones sobre la sostenibilidad fiscal del país.

En términos de política monetaria, se espera que la inflación continúe su proceso de convergencia hacia la meta, aunque aún bajo condiciones de tasas de interés relativamente altas, lo cual limita la expansión del crédito y la inversión. En este contexto, el crecimiento económico se mantendría moderado, con una recuperación gradual sujeta a la estabilidad macroeconómica y a la confianza de los inversionistas.

En conclusión, Colombia en 2026 presenta un panorama caracterizado por una recuperación económica gradual, apoyada en el consumo interno, pero con restricciones importantes asociadas a la inversión, la política fiscal y el entorno internacional. El reto principal radica en fortalecer la estabilidad macroeconómica y generar condiciones que impulsen el crecimiento sostenible en el mediano y largo plazo.

⁶ <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-actualiza-proyecciones-crecimiento-america-latina-caribe-2025-se-espera-expansion?utm>

⁷ <https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/expectativas-economicas-enero-2026.aspx>

⁸ <https://www.deloitte.com/latam/es/services/financial-advisory/perspectives/co-perspectivas-economicas-colombia-marzo2026.html>

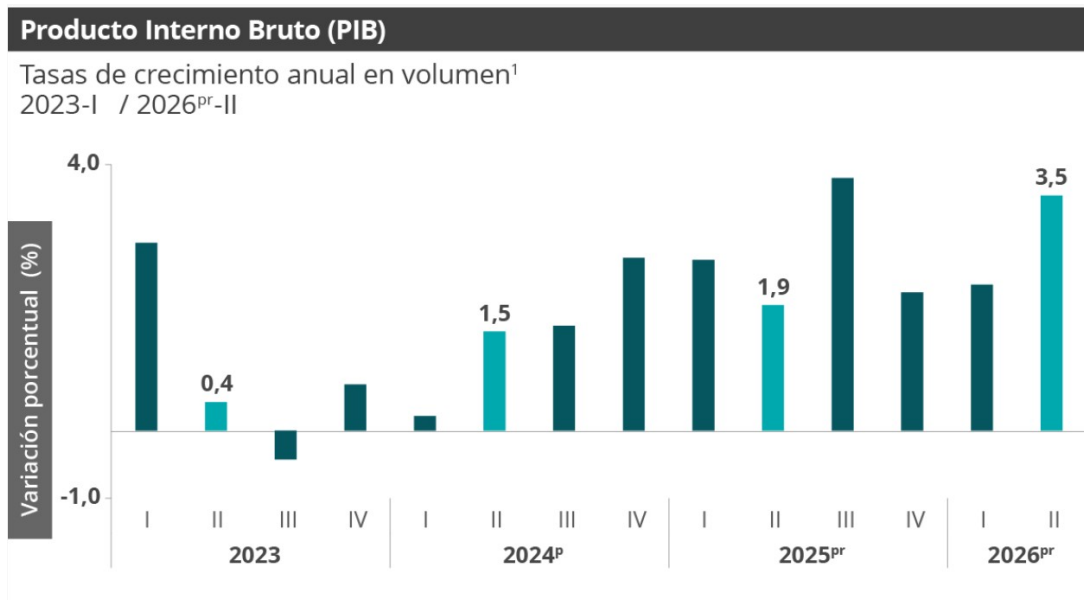
iv. Desempeño Macroeconómico Colombiano

1. Producto Interno Bruto (PIB); Información II trimestre 2026

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su informe más reciente de “PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL” publicado en agosto 2026⁹, a economía colombiana presentó un comportamiento positivo durante el segundo trimestre de la vigencia 2026. En particular, el Producto Interno Bruto (PIB), en su serie original, registró un crecimiento de 3,5 % respecto al mismo trimestre de 2025, evidenciando una mayor dinámica de la actividad económica frente al crecimiento observado durante el primer trimestre de 2026.

Durante el segundo trimestre de 2026, las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron Administración pública y defensa; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que registraron un crecimiento de 10,0 % y contribuyeron con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual; Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que crecieron 2,2 % y contribuyeron con 0,5 puntos porcentuales; y Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, que presentaron un crecimiento de 9,5 % y contribuyeron con 0,4 puntos porcentuales a la variación anual.

De igual manera, al analizar el comportamiento acumulado durante el primer semestre de 2026, el PIB presentó un crecimiento de **2,9 %** frente al mismo periodo de 2025. En este resultado se destaca nuevamente el comportamiento de las actividades de administración pública, defensa, educación y salud, que crecieron **7,9 %**; las actividades de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, que crecieron **2,6 %**; y las actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otros servicios, que crecieron **6,3 %**:



En términos generales, los resultados del segundo trimestre de 2026 muestran una economía nacional que mantiene una trayectoria de crecimiento, aunque con comportamientos diferenciados entre las distintas actividades económicas. Para efectos del presente proceso contractual, resulta especialmente relevante considerar la dinámica de las actividades relacionadas con la **prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada**, en la medida en que el comportamiento de la actividad económica puede incidir en las condiciones de prestación, disponibilidad y costos asociados a los servicios requeridos para la protección de los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los frentes de obra de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

⁹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 10 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

En este sentido, el comportamiento del PIB constituye un referente dentro del análisis económico del proceso, toda vez que la evolución de la actividad económica puede generar variaciones en la demanda de servicios de vigilancia y seguridad privada, así como en los costos asociados al personal, operación, supervisión, transporte y demás componentes requeridos para la adecuada prestación del servicio. Por lo anterior, estos resultados deben analizarse conjuntamente con los indicadores específicos de precios y costos relacionados con los servicios objeto de contratación, con el propósito de establecer de manera más precisa las condiciones económicas que pueden incidir en la determinación de los precios de los **servicios de vigilancia y seguridad integral, así como de supervisión motorizada**, requeridos por la Entidad.

2. Valor Agregado por Actividad Económica (Enfoque en el Sector Económico objeto de Contratación)

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C., adoptada por el DANE¹⁰, la necesidad de **“8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA”**, e enmarca en las actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, orientadas a la protección de bienes muebles e inmuebles, la prevención de riesgos y la salvaguarda de los activos institucionales es decir, **Sección N “Actividades de servicios administrativos y de apoyo”**, específicamente en la **División 80 “Actividades de seguridad e investigación privada”**, **Grupo 801 y Clase 8010 “Actividades de seguridad privada”**.

Lo anterior, en consideración a que el objeto contractual comprende la prestación de un servicio especializado destinado a garantizar la seguridad integral de los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los diferentes frentes de obra de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La ejecución de estas actividades contribuye a prevenir pérdidas, hurtos, daños, actos de vandalismo y demás riesgos que puedan afectar el patrimonio de la Entidad, asegurando la continuidad de las actividades misionales y la adecuada protección de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, según el **“BOLETÍN TÉCNICO DEL PIB TRIMESTRAL”** publicado por el DANE en **agosto 2026¹¹**, el I Producto Interno Bruto de Colombia registró un crecimiento de **3,5 % en su serie original respecto al mismo trimestre del año anterior**, evidenciando una dinámica positiva de la actividad económica nacional durante el segundo trimestre de 2026. Asimismo, durante el primer semestre de 2026, el Producto Interno Bruto presentó un crecimiento de **2,9 %** frente al mismo periodo del año anterior, lo que refleja una evolución favorable de la actividad económica nacional. Para efectos del presente proceso contractual, este comportamiento constituye un referente dentro del análisis económico, toda vez que la dinámica de la economía puede incidir en los costos asociados a la prestación de los **servicios de vigilancia y seguridad integral y de supervisión motorizada** requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, particularmente en aquellos componentes relacionados con el personal, operación, transporte, supervisión y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu?highlight=WyJjaW11iwiY2lpdW8iLDlwMTJd&utm>

¹¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Ittrim2026.pdf>

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026²

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ³ -II / 2025 ⁴ -II	2026 ⁵ / 2025 ⁶	2026 ⁷ -II / 2026 ⁸ -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ⁹	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T
¹preliminar
²Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
³Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
⁴Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
⁵Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
⁶Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
⁷Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En términos generales, los resultados del segundo trimestre de 2026 muestran una economía nacional que mantiene una trayectoria de crecimiento, aunque con comportamientos diferenciados entre las distintas actividades económicas. Para efectos del presente proceso contractual, resulta especialmente relevante considerar la evolución de las actividades relacionadas con la **prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada**, dado que su comportamiento puede incidir en las condiciones de oferta, demanda, disponibilidad y costos de los servicios requeridos por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. En este sentido, la dinámica de la actividad económica constituye un referente para analizar las condiciones generales del mercado en el que se desarrolla la contratación de estos servicios.

Por su parte, el comportamiento del PIB permite contextualizar las condiciones económicas que pueden incidir, directa o indirectamente, en los costos asociados a la prestación de los **servicios de vigilancia y seguridad integral y de supervisión motorizada**, particularmente en componentes como personal, salarios, prestaciones sociales, transporte, operación, supervisión, equipos de comunicación y demás recursos necesarios para su adecuada ejecución. Una mayor dinámica de la actividad económica puede generar variaciones en la demanda y en los costos asociados a los servicios de seguridad privada, mientras que las variaciones en los costos laborales, de operación, transporte y demás componentes relacionados con la prestación del servicio pueden repercutir en sus precios. Por lo anterior, los resultados económicos deben analizarse conjuntamente con los indicadores específicos de precios y las condiciones particulares del mercado de **servicios de vigilancia y seguridad privada**, con el fin de establecer de manera más precisa las variables que pueden incidir en la determinación del presupuesto y en las condiciones económicas del presente proceso de contratación.

3. Inflación / Índice de Precios al Consumidor (IPC)

De acuerdo con la información más reciente publicada por el DANE en su informe “ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)” de agosto 2026¹², el comportamiento de los precios evidencia la persistencia de presiones inflacionarias en la economía colombiana. Para este periodo, la variación anual del IPC se ubicó en **6,24 %**, es decir, **1,14 puntos porcentuales superior** a la registrada en agosto de 2025, cuando fue de **5,10 %**. Este resultado evidencia que, si bien la economía nacional mantiene una dinámica de crecimiento, los niveles de inflación continúan por encima de la meta de inflación del **3 %** establecida por el Banco de la República, tal como se muestra en la siguiente imagen:

¹² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>
Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.
C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

GCON-FM-028
Página 11 de 54

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En términos mensuales, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación de **0,39 % en agosto de 2026**, mientras que la variación año corrido alcanzó el **5,35 %**. Estos resultados reflejan la evolución de los precios de los bienes y servicios que hacen parte de la canasta básica de consumo y permiten contextualizar el comportamiento general de los precios de la economía durante la vigencia.

Adicionalmente, la variación **año corrido** del IPC alcanzó **5,35 % a agosto de 2026**, mientras que la variación **anual** se ubicó en **6,24 %**, comportamiento que refleja la persistencia de incrementos en el nivel general de precios de la economía colombiana. Frente al mismo periodo del año anterior, la variación anual presentó un incremento de **1,14 puntos porcentuales**, al pasar de 5,10 % en agosto de 2025 a 6,24 % en agosto de 2026.

En conjunto, los resultados del IPC para agosto de 2026 muestran que las presiones inflacionarias continúan siendo relevantes, particularmente frente al objetivo de inflación del **3 %** establecido por el Banco de la República. Esta situación constituye una variable de referencia para el análisis económico del presente proceso contractual, en la medida en que la evolución general de los precios puede incidir en los costos asociados a la prestación de los servicios requeridos por la Entidad, incluyendo aquellos relacionados con personal, operación, transporte, supervisión, equipos de comunicación y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la **prestación de los servicios de vigilancia y seguridad integral y de supervisión motorizada** destinados a la protección de los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los diferentes frentes de obra de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, el comportamiento de la inflación resulta particularmente relevante, toda vez que las variaciones en el nivel general de precios pueden incidir en los costos asociados a la prestación del servicio, especialmente en componentes como **personal, salarios, prestaciones sociales, transporte, operación, supervisión, equipos de comunicación y demás recursos requeridos**. En consecuencia, el comportamiento del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** constituye un referente macroeconómico para contextualizar las condiciones generales del mercado y apoyar la estimación del presupuesto oficial, en conjunto con el análisis de los costos específicos del sector, las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás variables que inciden directamente en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso de contratación.

a. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto sobre el IPC

Según el “BOLETÍN TÉCNICO IPC AGOSTO 2026” publicado por el DANE¹³, en agosto de 2026 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de **0,39 %**. Durante este periodo, siete divisiones de gasto registraron variaciones superiores al promedio nacional. Entre ellas se destacaron **Recreación y cultura (0,89 %)**, **Información y comunicación (0,81 %)** y **Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71 %)**. Asimismo, presentaron variaciones superiores al promedio nacional las divisiones de **Bienes y servicios diversos (0,52 %)**, **Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41 %)**, **Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40 %)** y **Salud (0,40 %)**.

Por su parte, registraron variaciones inferiores al promedio nacional las divisiones de **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38 %)**, **Restaurantes y hoteles (0,33 %)**, **Educación (0,02 %)**, **Transporte (0,01 %)** y **Prendas de vestir y calzado (-0,14 %)**, tal como se observa en la siguiente imagen

:

¹³ <https://www.dane.gov.co/index.php/comunicados-y-boletines/indice-de-precios-y-costos/ipc#indice-de-precios-al-consumidor-ipc-2026>

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los resultados evidencian que el comportamiento mensual de los precios durante agosto de 2026 estuvo determinado principalmente por las variaciones registradas en las divisiones de **Alimentos y bebidas no alcohólicas; Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; Restaurantes y hoteles; y Recreación y cultura**, las cuales, en conjunto, aportaron **0,32 puntos porcentuales** a la variación total del IPC. Entre las subclases que presentaron mayores aportes se destacaron electricidad, frutas frescas, arriendo imputado, alcantarillado y arriendo efectivo, entre otras.

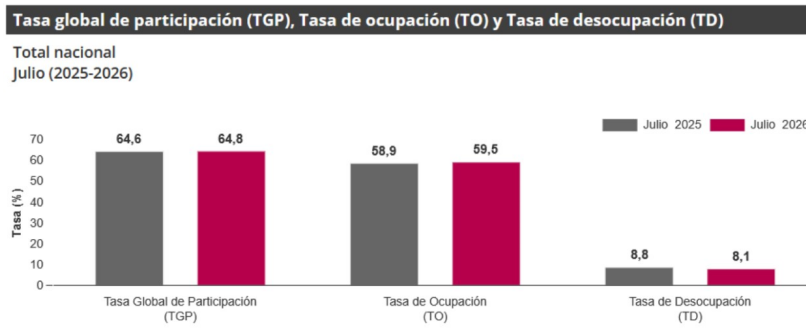
En cuanto al comportamiento acumulado, la variación **año corrido del IPC alcanzó el 5,35 %** durante el periodo enero-agosto de 2026. Las divisiones que se ubicaron por encima de este promedio fueron **Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16 %), Restaurantes y hoteles (7,10 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26 %), Educación (5,91 %) y Salud (5,73 %)**. Por su parte, la variación **anual del IPC se ubicó en 6,24 %**, frente al 5,10 % registrado en agosto de 2025, lo que representa un incremento de **1,14 puntos porcentuales**.

En relación con el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la **prestación de los servicios de vigilancia y seguridad integral y de supervisión motorizada** para la protección de los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los frentes de obra de la UAERMV, el comportamiento del IPC constituye un referente para analizar las condiciones generales de precios de la economía que podrían incidir, directa o indirectamente, en los costos asociados a la prestación de estos servicios. No obstante, por tratarse de un indicador de carácter general, su análisis debe complementarse con la revisión de los **costos y tarifas específicos del mercado de los servicios de vigilancia y seguridad privada**, así como de los principales factores asociados a su estructura de costos, particularmente los relacionados con **personal, salarios, prestaciones sociales, transporte, operación y supervisión**, con el fin de contar con una referencia adecuada para la estimación del presupuesto oficial y la estructuración económica del presente proceso de contratación.

4. Mercado Laboral (Tasa de Desempleo, Participación y Ocupación)

Según el Informe "MERCADO LABORAL" publicado a finales de agosto de 2026 por el DANE¹⁴, para julio de 2026 el mercado laboral colombiano presentó una evolución favorable frente al mismo periodo del año anterior. Para el total nacional, la **tasa de desocupación se ubicó en 8,1 %**, lo que representó una disminución de **0,7 puntos porcentuales** frente a julio de 2025, cuando fue de 8,8 %. Por su parte, la **tasa global de participación (TGP) se ubicó en 64,8 %**, frente al 64,6 % registrado en el mismo mes del año anterior, mientras que la **tasa de ocupación (TO) alcanzó el 59,5 %**, superior en **0,6 puntos porcentuales** a la registrada en julio de 2025 (58,9 %). En conjunto, estos resultados evidencian una reducción de la desocupación y un comportamiento favorable de la participación y la ocupación de la población en el mercado laboral durante el periodo analizado. Como se muestra en la siguiente imagen:

¹⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



De acuerdo con la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, durante julio de 2026 la población ocupada a nivel nacional alcanzó aproximadamente 24,5 millones de personas, lo que representó un incremento de cerca de 578 mil personas frente al mismo mes de 2025. Este comportamiento estuvo acompañado de una disminución de la tasa de desocupación, así como de un incremento en las tasas global de participación y de ocupación, lo que evidencia un comportamiento favorable del mercado laboral colombiano durante el periodo analizado. En efecto, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 8,1 %, frente al 8,8 % registrado en julio de 2025, mientras que la tasa global de participación pasó de 64,6 % a 64,8 % y la tasa de ocupación aumentó de 58,9 % a 59,5 %.

En el ámbito de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, para julio de 2026 la tasa de desocupación se ubicó en 8,5 %, frente al 8,4 % registrado en julio de 2025, lo que representa un incremento de 0,1 puntos porcentuales. Por su parte, la tasa global de participación fue de 66,7 %, frente al 67,0 % del mismo mes del año anterior, mientras que la tasa de ocupación alcanzó el 61,0 %, frente al 61,3 % registrado en julio de 2025. En conjunto, estos resultados reflejan un comportamiento favorable del mercado laboral a nivel nacional, acompañado de una reducción de la desocupación y un aumento del número de personas ocupadas, aunque en los principales centros urbanos se presentó una ligera variación al alza en la tasa de desocupación.

a. Población ocupada según rama de actividad (Enfoque en el Sector Económico objeto de Contratación)

Según el “BOLETÍN TÉCNICO MERCADO LABORAL JULIO 2026” publicado por el DANE¹⁵ a finales de agosto de 2026, durante **julio** de 2026 el número de personas ocupadas en el total nacional se ubicó en aproximadamente **24,7 millones de personas**, registrando un incremento frente al mismo mes del año anterior. Este comportamiento se encuentra asociado a la evolución favorable de los principales indicadores del mercado laboral durante el periodo analizado y refleja un mayor nivel de ocupación en el país, con variaciones en las diferentes ramas de actividad económica, tal como se muestra en la siguiente imagen:

¹⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2026.pdf>
 Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.
 C.P. 111071 PBX: (+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
 Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 15 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

[^]Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU

Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Entre las ramas de actividad económica que contribuyeron al comportamiento de la población ocupada se destacan **Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana**, así como actividades asociadas al **comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida**, entre otras. La dinámica registrada en estas actividades refleja la continuidad de las operaciones productivas, comerciales e institucionales y, con ello, la necesidad permanente de contar con servicios que contribuyan a la protección y seguridad de las personas, bienes e instalaciones requeridos para su funcionamiento y para el desarrollo de las actividades a cargo de las entidades públicas y privadas.

En este contexto, la prestación de **servicios de vigilancia y seguridad integral y de supervisión motorizada** adquiere especial relevancia, en la medida en que estos servicios son requeridos para proteger, controlar y custodiar adecuadamente los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los diferentes frentes de obra, campamentos, patios y demás instalaciones donde se desarrollan las actividades de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. Su prestación responde a las necesidades operativas asociadas a la protección de los activos de la Entidad, la prevención de riesgos y la atención oportuna de situaciones que puedan afectar su integridad y funcionamiento.

El comportamiento del mercado de los **servicios de vigilancia y seguridad privada** se encuentra determinado por diversos factores, entre ellos, la demanda de servicios de protección y custodia, los costos laborales y de seguridad social, las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los costos de supervisión, transporte y operación, así como los costos asociados a los equipos de comunicación, vehículos y demás recursos necesarios para la prestación del servicio. Estos factores pueden incidir en la disponibilidad, cobertura, continuidad y formación de los precios de los servicios, aspectos que deben ser considerados por las entidades públicas al momento de estructurar sus procesos de contratación.

A diferencia de mercados cuya demanda puede presentar una mayor estacionalidad, la necesidad de **servicios de vigilancia y seguridad privada** se encuentra estrechamente relacionada con la operación, custodia y protección permanente de los bienes, instalaciones, maquinaria y equipos de las entidades y organizaciones que requieren este tipo de servicios. En consecuencia, su demanda puede mantenerse de manera recurrente, aunque con variaciones asociadas al número, características, ubicación y condiciones de seguridad de los frentes de trabajo o instalaciones que requieran cobertura durante cada vigencia.

En este sentido, la contratación de estos servicios resulta relevante para la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV**, toda vez que permite disponer oportunamente de los recursos humanos, operativos y logísticos necesarios para garantizar la vigilancia y protección de los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los diferentes frentes de obra y demás lugares determinados por la Entidad. Lo anterior contribuye a garantizar condiciones adecuadas de

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 111071 PBX: (+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.umd.gov.co

GCON-FM-028

Página 15 de 54

custodia, control, prevención y respuesta ante posibles situaciones que puedan afectar los activos institucionales, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad y las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y seguridad privada.

5. Tasa de Interés de Intervención del Banco de la República

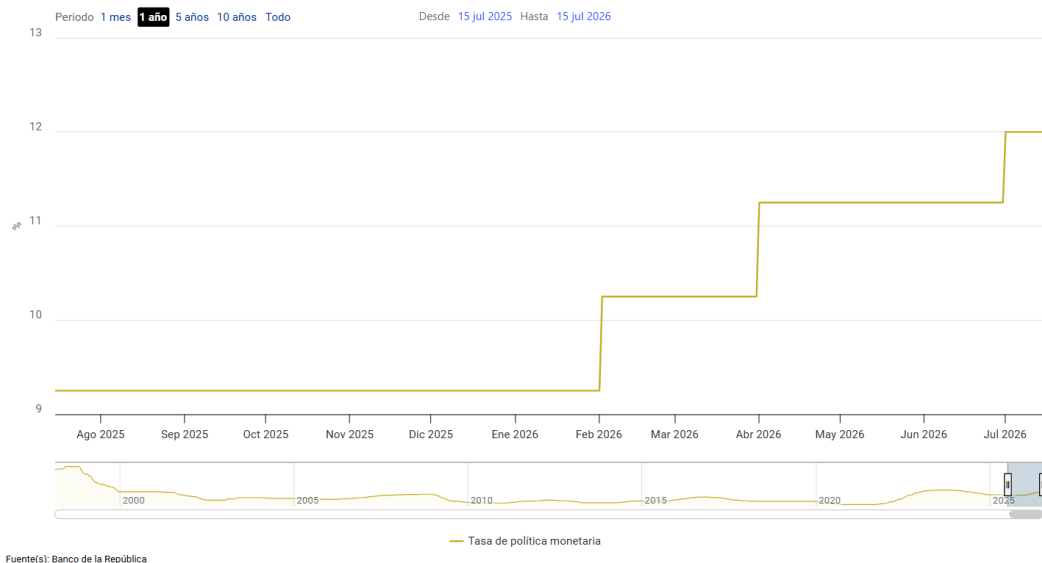
Según la última “MINUTA DE LA JUNTA DIRECTIVA JUNIO 2026” del Banco de la República de Colombia¹⁶, la Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría incrementar en 75 puntos básicos (pbs) la tasa de interés de política monetaria a **12%**, nivel vigente desde el 1 de julio de 2026 (**Actualmente Vigente en septiembre 2026**). Esta decisión refleja una postura más restrictiva de política monetaria, adoptada por la mayoría de la Junta Directiva en respuesta a la persistencia de presiones inflacionarias y al aumento de los riesgos tanto internos como externos. Con el incremento de la tasa de interés de política monetaria al 12,0%, el Banco de la República busca reforzar el proceso de convergencia de la inflación hacia la meta de largo plazo del 3%, preservando al mismo tiempo la estabilidad macroeconómica y financiera del país.

La decisión se fundamenta en diversos elementos macroeconómicos relevantes. Si bien la inflación anual ha continuado mostrando una tendencia descendente respecto a los niveles observados durante 2024 y 2025, las presiones inflacionarias persisten y las expectativas de inflación aún se mantienen por encima de la meta del Banco de la República. Adicionalmente, el entorno internacional continúa caracterizado por elevados niveles de incertidumbre, derivados de las tensiones geopolíticas, la volatilidad de los mercados financieros y los riesgos asociados al comportamiento de los precios internacionales de los bienes básicos, factores que podrían generar nuevas presiones sobre la inflación.

Por otra parte, la economía colombiana ha continuado mostrando señales de recuperación, respaldada por el fortalecimiento del mercado laboral, el incremento del empleo formal y el comportamiento favorable de varios sectores productivos. No obstante, la Junta Directiva consideró necesario reforzar el carácter contractivo de la política monetaria con el fin de evitar que las presiones inflacionarias comprometan el proceso de convergencia hacia la meta y afecten la estabilidad de mediano plazo.

Desde una perspectiva económica, el aumento de la tasa de intervención al 12,0% implica condiciones monetarias y financieras más restrictivas, lo que tiende a moderar el crecimiento del crédito, el consumo y la inversión mediante un mayor costo del financiamiento. Aunque esta medida puede desacelerar parcialmente la demanda agregada en el corto plazo, contribuye a fortalecer la credibilidad de la política monetaria, contener las expectativas de inflación y preservar la estabilidad macroeconómica, condiciones fundamentales para favorecer un crecimiento económico sostenible en el mediano y largo plazo.

Por lo anterior, la política monetaria en Colombia para 2026 se caracteriza por una postura restrictiva, con una tasa de intervención en niveles relativamente altos, lo cual evidencia el compromiso del Banco de la República con la estabilidad de precios y el equilibrio macroeconómico, tal como se plasma en el siguiente gráfico producido por la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo (FEDESARROLLO) en su “ENCUESTA DE OPINIÓN FINANCIERA AGOSTO DE 2026”¹⁷:



¹⁶ <https://www.banrep.gov.co/es/noticias/junta-directiva-junio-2026>

¹⁷ <https://www.fedesarrollo.org.co/p/publicaciones>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIVERSIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 17 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

6. Tipo de Cambio / Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, la Superintendencia Financiera de Colombia (SUPERFINANCIERA)¹⁸ tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, según documento que expedida el Banco de la República en cumplimiento de la metodología establecida en la Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia es el indicador oficial que refleja el valor promedio del dólar estadounidense en pesos colombianos, calculado con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por las entidades financieras. Este indicador es fundamental para la economía, ya que permite medir la relación entre el peso colombiano y el dólar, influyendo directamente en variables como el comercio exterior, la inflación y las decisiones de inversión.

Según la información publicada en el informe “TASA DE CAMBIO O TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)” del Banco de la República de Colombia¹⁹, Durante el año 2026, la TRM ha mostrado un comportamiento relativamente estable, con una tendencia general hacia la apreciación del peso colombiano. En los primeros meses del año, el valor del dólar se ha movido dentro de un rango aproximado entre \$3.500 y \$3.800 pesos, evidenciando una menor volatilidad en comparación con periodos anteriores. Este comportamiento ha estado influenciado tanto por factores externos, como la política monetaria de Estados Unidos y los precios internacionales del petróleo, como por factores internos relacionados con la inflación y las tasas de interés en Colombia.

En el mes de **septiembre de 2026**, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) presentó un comportamiento descendente frente a los niveles registrados durante los meses anteriores, evidenciando una apreciación del peso colombiano frente al dólar estadounidense. De acuerdo con la información certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM vigente al 04 de septiembre de 2026 se ubicó en \$ 3,141.36 pesos colombianos por dólar. La TRM corresponde al promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América realizadas por los intermediarios del mercado cambiario, conforme a la metodología establecida por la regulación colombiana.

El comportamiento observado durante septiembre refleja una estabilidad de la tasa de cambio frente a los niveles registrados al cierre de agosto de 2026, manteniéndose el mercado cambiario sujeto a fluctuaciones derivadas de factores internos y externos. Entre estos factores se encuentran las condiciones de los mercados financieros internacionales, el comportamiento de los precios de las materias primas, las expectativas sobre las tasas de interés, los flujos de capital y la evolución de la economía nacional e internacional.

En términos generales, el comportamiento de la TRM refleja una economía con menor presión cambiaria y una mayor estabilidad en el mercado de divisas. No obstante, su evolución futura dependerá de factores como las decisiones del Banco de la República en materia de tasas de interés, el comportamiento de la economía internacional y las condiciones del mercado financiero global, el comportamiento general se puede observar en la siguiente imagen tomada con base en los datos certificados por la SUPERFINANCIERA²⁰:



¹⁸ <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482/>

¹⁹ <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm>

²⁰ <https://www.google.com/finance/quote/USD-COP?sa=X&ved=2ahUKEwjeoeXyteqTAxV7RjABHR8PJScQmY0JegQIDBA&window=1Y>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 18 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

7. Salario Mínimo en la República de Colombia

Como parte del análisis económico del sector, resulta pertinente considerar el comportamiento del **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)**, por cuanto constituye la principal variable que determina la estructura de costos de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Según la información publicada sobre el "SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA" por parte del Banco de la República²¹, Durante los últimos seis años, el salario mínimo en Colombia ha presentado una tendencia creciente, pasando de **\$908.526 en 2021 a \$1.000.000 en 2022, \$1.160.000 en 2023, \$1.300.000 en 2024, \$1.423.500 en 2025 y \$1.750.905 en 2026**, reflejando incrementos anuales que responden a la evolución de variables macroeconómicas como la inflación, la productividad y las condiciones del mercado laboral, tal y como se muestra a continuación:

Año	Salario Mínimo Mensual (SMMLV)	Incremento frente al año anterior
2021	\$ 908.526	03,50%
2022	\$ 1.000.000	10,07%
2023	\$ 1.160.000	16,00%
2024	\$ 1.300.000	12,07%
2025	\$ 1.423.500	09,50%
2026	\$ 1.750.905	23,00 %

La evolución del SMMLV reviste especial importancia para el presente proceso de contratación, toda vez que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada es una actividad altamente intensiva en mano de obra, en la cual los costos laborales representan el mayor porcentaje de la estructura económica del contrato. En consecuencia, los incrementos del salario mínimo generan un efecto directo sobre los salarios del personal operativo, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los recargos por trabajo nocturno, dominical y festivo, las vacaciones, las cesantías y demás conceptos laborales que deben asumir las empresas prestadoras del servicio.

Adicionalmente, el régimen tarifario del sector de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulado por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, entidad que establece las tarifas mínimas para la prestación del servicio mediante valores expresados en múltiplos del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). En consecuencia, las modificaciones al salario mínimo inciden directamente en la actualización de dichas tarifas y, por ende, en la determinación del presupuesto oficial y de los valores de mercado de los servicios objeto del presente proceso contractual.

En este contexto, el análisis de la evolución del salario mínimo constituye un referente indispensable para la estructuración económica del proceso de contratación, toda vez que permite verificar que el presupuesto oficial se encuentre alineado con las condiciones regulatorias y económicas vigentes del sector, garantizando el reconocimiento de los costos laborales mínimos exigidos por la normatividad, la sostenibilidad financiera del contrato y la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

v. Desempeño Microeconómico Colombiano (Enfoque en el Sector Económico objeto de Contratación)

1. Sector Económico Objeto de Contratación

Como ya se había mencionado, tomando en consideración la información del "CODIFICACIÓN CIIU" publicada por el DANE²², el objeto contractual planteado **"8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA"** e clasifica dentro de las actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

En la estructura de la CIIU Rev. 4 A.C., este tipo de actividades se ubica en la **Sección N: "Actividades de servicios administrativos y de apoyo"**, específicamente en la **División 80: "Actividades de seguridad e investigación privada"**, **Grupo 801 y Clase 8010: "Actividades de seguridad privada"**, la cual comprende la prestación de servicios destinados a la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, el control de acceso, la prevención de riesgos, la custodia de activos y demás

²¹ <https://uba.banrep.gov.co/htmlcommons/SeriesHistoricas/mercado-laboral.html>

²² <https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 19 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

actividades orientadas a garantizar la seguridad de personas y bienes, conforme al marco normativo aplicable al sector de la vigilancia y seguridad privada.

La clasificación anterior obedece a que el objeto contractual tiene como finalidad principal la prestación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad, cuya ejecución requiere personal capacitado, medios tecnológicos y procedimientos operativos orientados a la prevención de riesgos y a la protección del patrimonio de la Entidad. En consecuencia, la actividad económica predominante corresponde a la prestación de un servicio de apoyo especializado y no al suministro de bienes, la ejecución de obras civiles o la prestación de servicios de consultoría técnica.

Adicionalmente, la naturaleza del contrato implica la disponibilidad permanente de recurso humano, la implementación de protocolos de seguridad, la supervisión continua de los puestos de vigilancia y, cuando corresponda, el empleo de medios tecnológicos y de comunicación que permitan garantizar la adecuada protección de los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los diferentes frentes de obra de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. Estas características son propias de las actividades clasificadas por el DANE dentro de la División 80 de la CIU Rev. 4 A.C.

Por lo anterior, el objeto del presente proceso de contratación pertenece al sector de **Actividades de servicios administrativos y de apoyo** (Sección N del DANE), específicamente a las **Actividades de seguridad e investigación privada** (División 80), **Grupo 801, Clase 8010 – Actividades de seguridad privada**, por cuanto su finalidad consiste en la prestación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad integral orientado a proteger los bienes, maquinaria y equipos de la Entidad, contribuyendo a la prevención de riesgos, la salvaguarda del patrimonio público y la continuidad de las actividades misionales.

2. Generalidades Microeconómicas del Sector [Sección N: "Actividades de servicios administrativos y de apoyo", específicamente en la División 80: "Actividades de seguridad e investigación privada"]

Tomando como referencia la última "ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIO JUNIO 2026" publicada por el DANE en agosto 2026²³, el sector servicios en Colombia continúa evidenciando una dinámica favorable en materia de ingresos. De acuerdo con los resultados de la encuesta, durante junio de 2026 **dieciséis (16) de los dieciocho (18) subsectores de servicios presentaron variaciones positivas en los ingresos totales** frente a junio de 2025. Por otra parte, **quince (15) de los dieciocho (18) subsectores registraron variaciones negativas en el personal ocupado total**, mientras que **la totalidad de los subsectores presentó incrementos en los salarios**, en comparación con el mismo periodo del año anterior. Estos resultados permiten evidenciar una dinámica positiva de los ingresos del sector, acompañada de variaciones en el nivel de empleo y de incrementos generalizados en los costos salariales, tal como se muestra en la siguiente imagen:

²³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 20 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Junio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Desde el punto de vista microeconómico, el mercado de los servicios de vigilancia y seguridad privada presenta una estructura competitiva, caracterizada por la participación de diferentes empresas autorizadas para prestar estos servicios, las cuales pueden diferenciarse mediante factores como la experiencia, la capacidad operativa, la cobertura geográfica, la incorporación de medios tecnológicos, los sistemas de supervisión, los protocolos de seguridad, los tiempos de respuesta, las certificaciones de calidad y el valor agregado ofrecido a sus clientes.

En términos de oferta, la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada depende principalmente de la disponibilidad de personal operativo debidamente capacitado, del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de la capacidad administrativa y operativa de las empresas y de la disponibilidad de equipos, medios de comunicación, sistemas tecnológicos y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del servicio. Debido a que se trata de una actividad intensiva en mano de obra, su estructura de costos se encuentra determinada, en gran medida, por los salarios, prestaciones sociales, recargos legales, aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales, así como por los costos asociados a la operación, transporte, supervisión y demás recursos requeridos para la prestación del servicio.

Por el lado de la demanda, los servicios de vigilancia y seguridad privada responden a la necesidad de protección y custodia de personas, bienes, instalaciones, maquinaria y equipos, razón por la cual su demanda se encuentra estrechamente relacionada con la continuidad de las actividades productivas, comerciales e institucionales de las organizaciones que requieren este tipo de servicios. La demanda proviene tanto de entidades públicas como de organizaciones privadas que requieren garantizar condiciones adecuadas de seguridad para sus instalaciones, activos, equipos y operaciones.

En cuanto al comportamiento reciente del sector servicios, los resultados de la **Encuesta Mensual de Servicios** muestran que, durante junio de 2026, la mayoría de los subsectores presentó crecimiento en sus ingresos, mientras que se observaron variaciones negativas en el personal ocupado en quince de los dieciocho subsectores y aumentos en los salarios en la totalidad de los subsectores. En lo corrido del año 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores presentaron variaciones positivas en los ingresos, quince registraron variaciones negativas en el personal ocupado y todos presentaron incrementos en los salarios. Estos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 21 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

resultados constituyen un referente para analizar las condiciones generales del sector servicios, particularmente frente a la evolución de los ingresos, el empleo y los costos laborales.

Para el caso particular de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el comportamiento observado debe analizarse conjuntamente con las condiciones específicas que regulan este mercado, entre ellas las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los costos laborales y de seguridad social, los requerimientos de personal, los costos de operación y supervisión, así como los recursos tecnológicos y logísticos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio. Estos factores inciden directamente en la estructura de costos, la formación de precios y las condiciones de competencia entre los diferentes oferentes del mercado.

En este sentido, el mercado de los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia se caracteriza por la participación de múltiples oferentes especializados y por una prestación intensiva en recurso humano, en la cual la diferenciación entre empresas se encuentra asociada, entre otros aspectos, con su capacidad operativa, cobertura, experiencia, cumplimiento normativo, capacidad de supervisión e incorporación de medios tecnológicos. Asimismo, se trata de una actividad sometida a regulación especial y cuyos costos se encuentran estrechamente relacionados con la evolución del mercado laboral y las tarifas mínimas establecidas por la autoridad competente. Estas características resultan relevantes para la estructuración económica del presente proceso, cuyo objeto corresponde a la **prestación de los servicios de vigilancia y seguridad integral y de supervisión motorizada para la protección de los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los diferentes frentes de obra de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV**, toda vez que permiten contextualizar las condiciones de oferta, demanda, costos y formación de precios que inciden en la prestación del servicio requerido por la Entidad.

b. Aspectos de Tipo Técnico

Los *Aspectos de Tipo Técnico* se describen en el documento bajo el formato **GCON-FM-022 Versión 6 “FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”**. Dicho documento hace parte integral del presente documento, así como también para el proceso PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL y POSCONTRACTUAL.

i. Clasificación de los Bienes y/o Servicios a Contratar – Código UNSPSC²⁴

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.1.3.1; 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015²⁵ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" la UAERMV se encuentra con el deber de utilizar la codificación UNSPSC para clasificar los Productos y/o Servicios a Contratar.

Históricamente, para objetos similares a “8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA” se manejan las siguientes clasificaciones.

Sobre este particular, se debe indicar que de conformidad con lo señalado por la **Gerencia de Contratación** de la UAERMV mediante el Memorando No. **20261150130813** del 24 de abril de 2026, relacionado con la consulta sobre la implementación de la nueva versión de códigos UNSPSC, se indicó que, mientras la *Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente* informa oficialmente la fecha de implementación y emite los lineamientos correspondientes para el despliegue de la nueva versión de los códigos UNSPSC en las plataformas del SECOP, **se continuará aplicando la codificación actualmente vigente**.

En consecuencia, para el presente proceso se mantendrá el uso de los códigos UNSPSC anteriores (*Versión 14*) y, para efectos de la identificación y selección de las categorías aplicables al objeto contractual, se tomó como referencia el *aplicativo de clasificación dispuesto por la Cámara de Comercio de Bogotá*²⁶ para la **consulta de códigos UNSPSC**, garantizando la coherencia y trazabilidad *de la redacción* en la estructuración del proceso contractual. Por esto, los códigos a utilizar son:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	-

ii. Ítems Puntuales a Contratar (ITEM / SERVICIO / ELEMENTO)

²⁴ United Nations Standard Products and Services Code

²⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>

²⁶ <https://linea.ccb.org.co/clasificadorunspsc/forms/formularioclasicador.aspx>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 22 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Según se expone en el formato **GCON-FM-022 Versión 6 “FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”**, los siguientes son los ítems / servicios de la presente necesidad:

ÍTEM	NOMENCLATURA	SERVICIO / ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	SV 12H N L-S	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	Unidad	2.231
2	SV 12H D L-S	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma y equipos de comunicación.	Unidad	2.134
3	SV 24H DyF	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	Unidad	504
4	SS 12H N L-S	Servicio de supervisión motorizada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	Unidad	112
5	SS 12H D L-S	Servicio de supervisión motorizada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipo de comunicación.	Unidad	107
6	SS 24H DyF	Servicio de supervisión motorizada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	Unidad	26

NOTA: Las cantidades estimadas para cada uno de los servicios objeto del presente proceso de contratación fueron determinadas con el histórico de contratos ejecutado por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, el cual consideró la proyección de las metas institucionales previstas para la vigencia contractual, la cuantificación de los consumos históricos asociados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los diferentes frentes de obra, así como los estándares operativos y de trabajo definidos por la UAERMV para garantizar la adecuada protección de los bienes, maquinaria, equipos e infraestructura bajo su administración. En este sentido, las cantidades proyectadas responden a las necesidades reales de operación identificadas por la Entidad y al comportamiento histórico de la demanda del servicio, incorporando criterios de continuidad, cobertura, frecuencia de prestación, distribución de turnos, horarios diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, así como los requerimientos de supervisión motorizada necesarios para asegurar el control y seguimiento de los puestos de vigilancia. En consecuencia, las cantidades definidas constituyen una estimación razonable y técnicamente sustentada, orientada a garantizar la continuidad del servicio durante la ejecución del contrato, sin generar sobreestimaciones ni subestimaciones que puedan afectar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos o el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

iii. Localización y Área de Influencia

El área de influencia del contrato es la Ciudad de Bogotá D.C., en los diferentes frentes de obra de la UAERMV, zona urbana y zona rural así como los lugares que determine la Supervisión del Contrato.

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., y particularmente de las disposiciones que regulan la naturaleza, objeto y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, posteriormente modificadas por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, la Unidad se encuentra facultada para programar y ejecutar las acciones de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial de competencia distrital, así como para desarrollar las intervenciones que, en el marco de sus funciones y de la coordinación interinstitucional, resulten necesarias para contribuir al adecuado estado y funcionamiento de la infraestructura vial, tanto en la Zona Rural como Urbana del Distrito Capital.

Ahora bien; según el informe “RURALIDAD” de la Secretaría de Ambiente Distrital²⁷, el área rural de Bogotá D.C. se ubican en las localidades de: Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Suba y Chapinero. Sin embargo, para el presente proceso, los servicios se circunscribirán a las zonas rurales de las localidades de: Usme, Ciudad Bolívar, Suba y Chapinero. Se excluye la localidad de Sumapaz por las dificultades para acceso al territorio.

Para el presente proceso, se excluye del alcance territorial la localidad de Sumapaz, teniendo en consideración las particularidades geográficas, de accesibilidad y de operación propias de este territorio, así como las dinámicas sociales y comunitarias diferenciadas que allí se presentan, las cuales requieren esquemas de intervención y manejo social específicos. En consecuencia, su inclusión dentro del presente proceso no resulta técnica ni operativamente conveniente, sin perjuicio de que las necesidades que se presenten en dicha localidad sean atendidas mediante los mecanismos, instrumentos y procesos que resulten pertinentes, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio y las competencias de las entidades distritales.

²⁷ <https://www.ambientebogota.gov.co/zh/ruralidad-sda?utm>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 23 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se realizará en los diferentes frentes de obra donde se encuentren ubicados los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y/o aquellos respecto de los cuales la Entidad ostente responsabilidad legal, localizados en las zonas urbana y/o rural de Bogotá, D.C., de conformidad con las necesidades operativas de la Entidad y según lo descrito en el acápite **"LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA"**.

La ubicación específica de los puestos de vigilancia será definida por la UAERMV de acuerdo con la programación de las actividades misionales, el avance de los proyectos de mantenimiento, rehabilitación, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial, así como las necesidades de protección de los bienes, maquinaria y equipos asignados a cada frente de obra. En consecuencia, durante la ejecución del contrato la Entidad podrá disponer la instalación, reubicación, traslado o supresión de puestos de vigilancia, así como la modificación de los lugares de prestación del servicio, cuando ello resulte necesario para atender cambios en la operación, apertura o cierre de frentes de obra, variaciones en las condiciones de riesgo o en la distribución de los activos institucionales, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Para estos efectos, la prestación del servicio se desarrollará previa coordinación con el SUPERVISOR, según corresponda, quien impartirá las instrucciones necesarias respecto de la ubicación de los puestos, los horarios, las modalidades del servicio y cualquier otra condición operativa requerida para garantizar la adecuada protección de los bienes, maquinaria y equipos de la Entidad durante toda la ejecución contractual.

iv. Duración del Contrato

El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES**, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA; el término iniciará a partir de la firma del acta de inicio.

NOTA: El plazo de ejecución previsto para el contrato que se pretende suscribir se estableció con fundamento en las necesidades operativas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, con el propósito de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad integral sobre los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los diferentes frentes de obra, de propiedad de la Entidad y/o arrendados, evitando riesgos asociados a pérdidas, hurtos, actos de vandalismo o cualquier otra situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades misionales.

En este sentido, el plazo contractual podrá sobrepasar la vigencia fiscal, considerando que las actividades de mantenimiento, rehabilitación, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial constituyen funciones permanentes de la UAERMV, cuya ejecución requiere la protección continua de los bienes, maquinaria y equipos utilizados en los diferentes frentes de obra. Así mismo, dicho plazo permitirá garantizar la cobertura del servicio en los proyectos que adelante la Entidad, incluyendo aquellos que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos u otros instrumentos de cooperación, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestales y de los trámites legalmente establecidos para comprometer recursos de vigencias futuras, cuando ello resulte aplicable.

Conforme a lo expuesto, es pertinente señalar que para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad es necesario contar con los servicios objeto de la presente contratación que permitan aportar con el apoyo interinstitucional y a fin de culminar con los objetivos establecidos en los mencionados proyectos de inversión, así como, la armonización con el plan de desarrollo 2024-2027.

Sobre el paso de vigencia es importante indicar que se reconoce el concepto de la oficina jurídica de la entidad el cual desarrolla el principio de anualidad reseñado en el artículo 346 de la Constitución, así como las demás indicaciones que al respecto ha emitido la secretaria de hacienda, sin embargo vale la pena informar que el contrato se perfeccionará en la vigencia respectiva, que se informará debidamente a través de la oficina de planeación en el momento de estructurar el anteproyecto de presupuesto para informar sobre la constitución de la reserva, sobre todo porque la no constitución de la reserva afectaría la continuidad del servicio público

Igualmente, no puede perderse de vista que durante el mes de enero del 2027, no se cuenta con los recursos desde el primer día del año, por lo que debe garantizarse la continuidad del servicio, máxime si se tiene en cuenta que, durante finales año 2026 e inicio del año 2027, la UAERMV adelanta las acciones de mantenimiento de las vías por estar en periodo de vacaciones la mayoría de los ciudadanos y que no se encuentran en la ciudad

En consecuencia, el principio de anualidad no es absoluto, sino que debe armonizarse con el principio de planeación; El Consejo de Estado y la ANCP CCE han señalado que la actividad contractual frecuentemente supera el año calendario, lo que exige mecanismos presupuestales que compatibilicen ambos principios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 24 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

La anualidad del gasto se atenúa cuando se relaciona con el principio de planeación, pues muchos contratos requieren ejecución superior a una vigencia fiscal; tal y como se indicó anteriormente, este proceso cuenta con la debida planeación desde lo técnico y la realidad presupuestal que atañe a la entidad.

c. Aspectos de Tipo Ambiental

De acuerdo con lo indicado por parte de la *Oficina de Servicios y Control Ambiental – OSCS* de la UAERMV, para “8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA” se requiere.

(...)

Ficha verde UAERMV No 34 del documento GAM-DI-005

REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO:

1. Garantizar que no impactará o afectará ningún recurso natural durante la prestación del servicio de vigilancia; lo anterior soportado mediante documento de compromiso firmado por el representante legal.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de la certificación Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, vigente, de los vehículos utilizados (motos o vehículos) durante la supervisión de seguridad, rondas de supervisión, revisión de consignas o inspección de puestos (cuando aplique)
2. Realizar sensibilización al personal de vigilancia que laborará en la Entidad, en manejo de sustancias químicas y clasificación de los residuos contribuyendo al Aprovechamiento y el reciclaje. soportar lo anterior a través de acta.
3. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre el Subsistema de Gestión Ambiental de la entidad.
4. Los elementos como bitácoras, bolígrafos, y formatos implementados para el registro de observaciones y datos, deben ser preferiblemente de materiales reciclables.

(...)

(...)

En igual sentido, se deberá incluir la siguiente CLAUSULA GENERAL INSTITUCIONAL: “Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia”; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.”

Como ya se indicó, “8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA” tiene por objeto la prestación de un servicio orientado a la protección y custodia de los bienes, maquinaria y equipos destinados a la ejecución de las labores de mantenimiento y rehabilitación vial.

En atención a la naturaleza de las actividades contratadas, su ejecución no implica de manera directa la intervención, transformación o aprovechamiento de los recursos naturales, ni genera impactos ambientales significativos que den lugar a la obtención de licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental. En consecuencia, el servicio se circunscribe a labores de vigilancia y seguridad de los bienes institucionales, sin involucrar actividades que, por sí mismas, se encuentren sujetas al régimen de licenciamiento o permisos ambientales.

Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá dar cumplimiento en todas las etapas del contrato de lo contenido en el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 (Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST), o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan durante la ejecución del contrato.

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.
C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

GCON-FM-028
Página 24 de 54

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 25 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven la siguiente documentación:

- La empresa contratista, así como las empresas subcontratistas vinculadas para la ejecución del contrato, deberán presentar la certificación de avance en la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentren afiliadas.

La vigencia de dicho documento corresponderá al año inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. El porcentaje mínimo exigido de implementación de los estándares mínimos del SG-SST será del ochenta y cinco por ciento (**85%**), en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

- Radicado de la evaluación de estándares mínimos SG-SST (Resolución 0312 de 2019) ante el Ministerio de Trabajo.

Nota: Es importante indicar que el ítem 2 es diferente al solicitado en el ítem 1 (Evaluación de Estándares del SG-SST) y hace relación estrictamente a lo contemplado en el decreto 1072 de 2015.

El contratista será el único responsable de la administración y coordinación del personal destinado a la ejecución del contrato y deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social y demás disposiciones legales que resulten aplicables, de acuerdo con la modalidad de vinculación utilizada y la normatividad vigente. En los casos en que exista vínculo laboral, deberá asegurar el pago oportuno de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, vacaciones, aportes parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la vinculación se realice bajo otras modalidades contractuales legalmente permitidas, deberá cumplir con las obligaciones y aportes que correspondan conforme a la legislación aplicable. El supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la documentación o los soportes que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.

El contratista deberá garantizar que el personal que ingrese a los frentes de obra de la UAERMV portará y presentará al personal SST la siguiente información:

- Copia del pago de la seguridad social vigente de forma física o digital al momento de hacer ingreso a los frentes de obra.
- Carné de identificación y dotación que los identifique como personal de empresa contratista en los frentes de obra de la UAERMV.
- Registro de inducción por parte de la oficina SST de la UAERMV para el ingreso a las sedes. La cual se realiza cada vez que lo requiera la Entidad o ingrese personal nuevo).

El contratista y su personal deberán asistir a la inducción por parte de la oficina SST de la UAERMV para el ingreso a las sedes o frentes de obra, la cual se realiza cada vez que lo requiera la Entidad o ingrese personal nuevo.

Documento vigente emitido por la alta dirección de la empresa contratista con la asignación del responsable del SG-SST vigente del año en curso (2026) el cual deberá contar con licencia vigente de conformidad a lo establecido en la resolución 754 de 2021, este será el encargado de presentar los informes mensuales de la gestión SST, inspecciones realizadas, charlas y capacitaciones realizadas al personal a cargo y demás documentación que se requiera como a su vez dar respuestas a los requerimientos realizados desde el componente SST durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que los colaboradores que interactuarán con el contrato e ingresan a las sedes y frentes de obra de la UAERMV deberán contar con los EPPs mínimos: dotación (casco, botas de seguridad, protección respiratoria para los frentes de obra). Uso permanente de los mismos dentro de las instalaciones y estarán a disposición del Personal SST de la Entidad para revisión cuando sea requerido en campo.

El contratista deberá remitir mensualmente al Supervisor del contrato, como parte de los soportes de seguimiento a la prestación del servicio, el listado actualizado de los supervisores motorizados asignados al contrato, acompañado de los respectivos soportes de pago de seguridad social, ARL y aportes parafiscales, cuando aplique. Esta información corresponderá al personal efectivamente asignado al contrato y no constituirá un reporte adicional a los informes y soportes mensuales establecidos contractualmente. El contratista deberá mantener disponibles dichos documentos para su verificación cuando sean requeridos por la Supervisión.

El contratista y su personal deberán cumplir las normas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por la UAERMV dentro de las instalaciones y/o frentes de obra.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 26 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

En cualquier momento de la ejecución del contrato la Entidad podrá hacer los requerimientos necesarios con el fin de velar por la seguridad de los procesos y las personas.

El incumplimiento de cualquiera de la normativa y legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo vigente a la fecha de prestación de servicio al interior de las instalaciones de la Entidad se constituirá como un incumplimiento del contrato.

d. Licencias y Permisos

Como ya se indicó, “8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA” tiene por objeto la prestación de un servicio de apoyo a la gestión institucional, orientado a la protección y custodia de los bienes, maquinaria y equipos destinados a la ejecución de las labores de mantenimiento y rehabilitación vial.

En atención a la naturaleza de las actividades contratadas, su ejecución no implica de manera directa la intervención, transformación o aprovechamiento de los recursos naturales, ni genera impactos ambientales significativos que den lugar a la obtención de licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental. En consecuencia, el servicio se circunscribe a labores de vigilancia y seguridad de los bienes institucionales, sin involucrar actividades que, por sí mismas, se encuentren sujetas al régimen de licenciamiento o permisos ambientales.

Por otra parte, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y con el marco normativo que regula la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, la ejecución del contrato no requiere la obtención de licencias, permisos o autorizaciones de carácter ambiental. No obstante, el contratista **deberá contar con las habilitaciones, licencias, autorizaciones, certificaciones y demás requisitos legales exigidos por las autoridades competentes para el desarrollo de la actividad de vigilancia y seguridad privada**, los cuales deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato. En este sentido, se requiere acreditar, como mínimo, los siguientes documentos:

Antes de la ejecución del contrato y durante la vigencia de este, se requiere:

- Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la modalidad en que debe operar y los medios a utilizar.
- Salvoconducto o permiso de porte o tenencia de las armas, vigente y expedido por el Ministerio de Defensa Nacional o la autoridad competente, según corresponda. (Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), en los términos exigidos por el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas aplicables, que ampare los riesgos derivados del uso de armas de fuego y la custodia de los bienes en desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad privada. Esta póliza deberá encontrarse vigente y debidamente aprobada por la Entidad como requisito para la suscripción del acta de inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigente durante todo el contrato) Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones donde conste la autorización para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones.
- Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
- LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA. Copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Comunicaciones le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en el territorio nacional. Debe estar vigente en la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe acompañarse del certificado del Ministerio de comunicaciones sobre su vigencia, expedido con no más de 90 días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso.
- Listado de armas expedido por la entidad competente del Ministerio de Defensa Nacional.
- Certificado de multas y sanciones vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que la empresa de vigilancia y seguridad privada No registra multas ni sanciones.
- Certificación expedida por Centro de Capacitación en Entrenamiento de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con resolución vigente expedida por la SUPERVIGILANCIA, donde se demuestre que dicho Centro de Capacitación cuenta con convenio vigente con el Contratista para prestar el servicio de capacitación al personal de acuerdo con el régimen vigente o documento equivalente.

NOTA: Las anteriores resoluciones y demás documentos deben estar vigentes durante el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato.

e. Aspectos Legales

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.
C.P. 111071 PBX: (+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

GCON-FM-028
Página 26 de 54

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 27 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Todo lo relacionado con los Aspectos Legales de la necesidad “8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA” será desarrollado de manera integral en el capítulo 5. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR OTROS CRITERIOS DIFERENCIALES Y APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUE.

Por otro lado, la **modalidad de selección** pertinente para celebrar el contrato corresponde a:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de **Licitación Pública** constituye la regla general para la selección de contratistas por parte de las entidades estatales. En ese sentido, la contratación cuyo objeto consiste en “8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA”, no se enmarca en ninguno de los supuestos excepcionales que habilitan la utilización de modalidades de selección diferentes, tales como la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa o la mínima cuantía.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual corresponde a la contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada que, por su naturaleza, complejidad, alcance operativo, cobertura y cuantía, exige la participación abierta de los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos por la ley y por la entidad, garantizando así la selección objetiva del ofrecimiento más favorable para la Administración, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

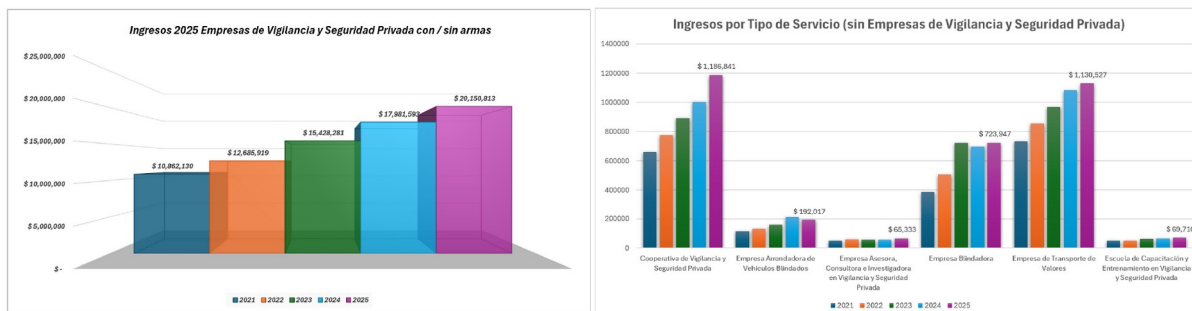
En consecuencia, la escogencia del contratista debe adelantarse mediante el procedimiento de Licitación Pública, previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, normas que regulan el procedimiento de selección, los principios aplicables y las reglas para garantizar la transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

a. Reseña del Sector

Según el documento “EL SECTOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA: EVOLUCIÓN RECIENTE Y PRINCIPALES RETOS LABORALES, REGULATORIOS Y DE SUPERVISIÓN” publicada por la Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada (FEDESEGURIDAD)²⁸, este sector constituye un componente estratégico para la protección de personas, bienes muebles e inmuebles, infraestructura, equipos y demás activos de entidades públicas y privadas, mediante la prestación de servicios especializados desarrollados por empresas debidamente autorizadas por el Estado.

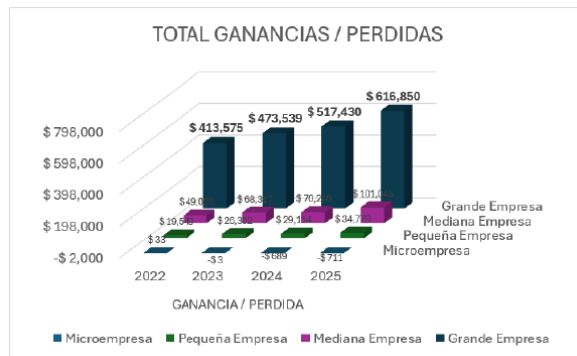
El servicio de vigilancia y seguridad privada comprende un conjunto de actividades destinadas a prevenir, disuadir y controlar riesgos que puedan afectar la integridad de personas, bienes o instalaciones. Para ello, las empresas del sector deben contar con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, personal capacitado y acreditado, medios tecnológicos autorizados, armamento legalmente registrado cuando la modalidad del servicio así lo requiera, así como protocolos operativos orientados a la gestión del riesgo y la protección de los activos bajo su custodia.



²⁸ <https://www.fedeseuridad.org/web/files/investigaciones/50.pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIVERSIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 28 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Desde el punto de vista operativo, la prestación del servicio involucra una estructura organizacional y logística que comprende, entre otros aspectos: (i) la selección, capacitación y administración del talento humano; (ii) la programación y supervisión permanente del personal operativo; (iii) el suministro de uniformes, equipos de comunicación, armamento y demás elementos requeridos para la prestación del servicio; (iv) la implementación de medios tecnológicos de apoyo, cuando corresponda; y (v) la atención oportuna de incidentes mediante mecanismos de supervisión y reacción, garantizando la continuidad y calidad del servicio contratado.

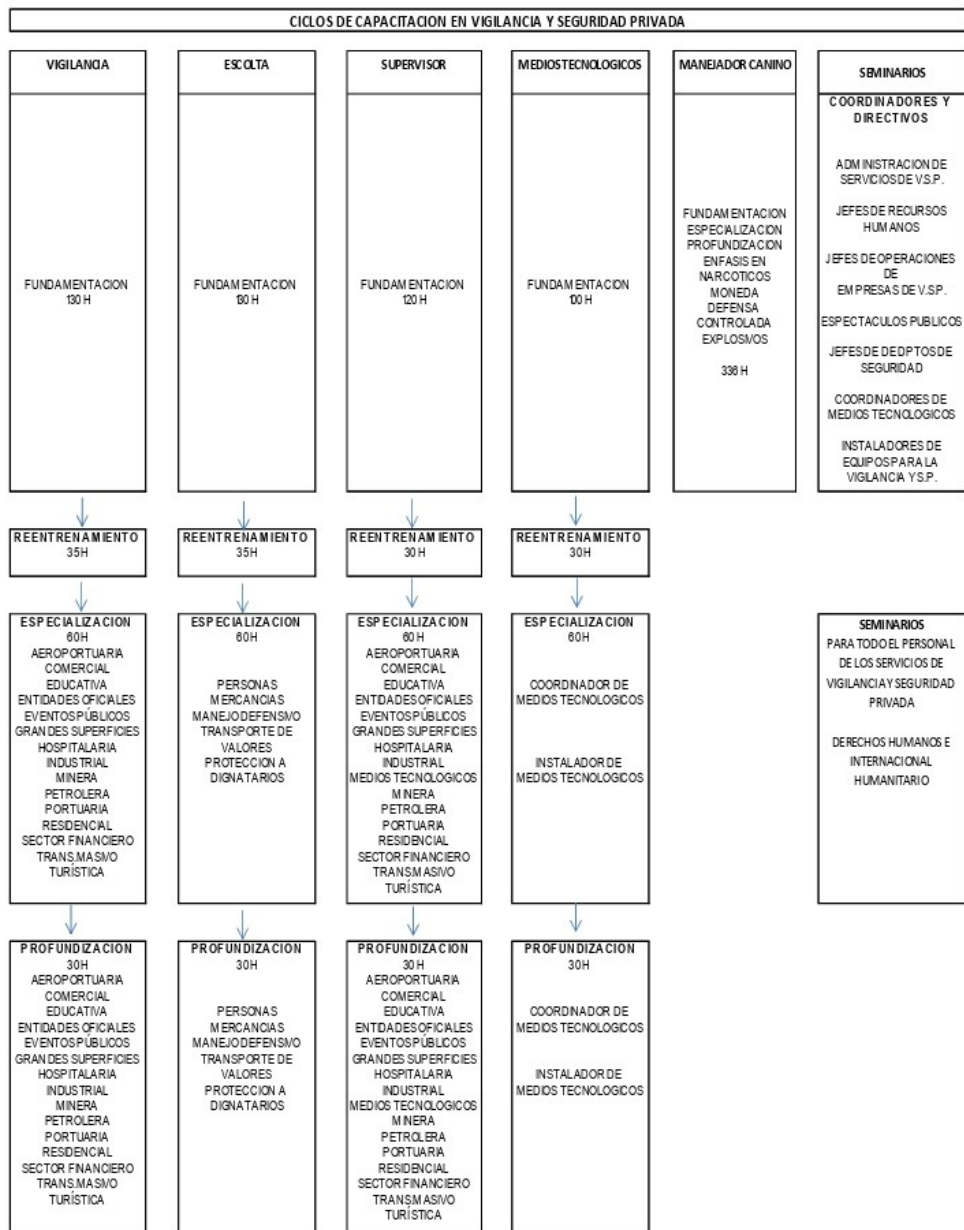


En el ámbito de la contratación estatal, el sector de vigilancia y seguridad privada presenta una amplia participación de empresas habilitadas para operar en el territorio nacional, lo que favorece condiciones de competencia y pluralidad de oferentes. No obstante, debido a la naturaleza especializada de la actividad, los prestadores del servicio deben acreditar el cumplimiento de estrictos requisitos técnicos, jurídicos, financieros y operacionales, establecidos en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y en la reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el contexto de las entidades públicas responsables de la ejecución de proyectos de infraestructura, el servicio de vigilancia reviste especial importancia, toda vez que permite proteger los bienes, maquinaria, equipos, herramientas, materiales e instalaciones ubicados en los frentes de obra frente a riesgos como hurto, vandalismo, ocupaciones indebidas o daños ocasionados por terceros. De esta manera, contribuye a garantizar la continuidad de las actividades misionales, reducir pérdidas patrimoniales y asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos de inversión.

De igual forma, el sector ha incorporado progresivamente herramientas tecnológicas para fortalecer la prestación del servicio, tales como sistemas de videovigilancia, monitoreo remoto, control de acceso, georreferenciación de recorridos, comunicaciones digitales y plataformas para la supervisión operativa en tiempo real, permitiendo optimizar los niveles de seguridad y mejorar la capacidad de respuesta frente a eventos que puedan comprometer los activos protegidos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 29 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		



En consecuencia, para el presente Estudio del Sector se evidencia que el sector de vigilancia y seguridad privada constituye un mercado especializado, ampliamente regulado y con una oferta suficiente de empresas habilitadas para atender las necesidades de las entidades estatales. Su adecuada prestación resulta indispensable para garantizar la protección del patrimonio público, la continuidad de las operaciones institucionales y la salvaguarda de los bienes, maquinaria y equipos destinados al cumplimiento de las funciones misionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

b. Componentes de la Tarifa Unitaria del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada

La tarifa unitaria del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra conformada por una estructura de costos directos e indirectos establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.3 del Decreto 1070 de 2015, modificado por el Decreto 1561 de 2022, así como por las circulares mediante las cuales

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 30 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

dicha Entidad fija anualmente las tarifas mínimas para la prestación del servicio. Esta estructura tiene como finalidad garantizar que las empresas prestadoras del servicio cuenten con los recursos suficientes para atender las obligaciones laborales, prestacionales, operativas, administrativas y tributarias derivadas de la ejecución del contrato, asegurando la calidad, continuidad y sostenibilidad del servicio, estos componentes serían:

- **Costo Directo**

El costo directo constituye el valor base requerido para la prestación efectiva del servicio de vigilancia y seguridad privada y comprende todos los costos asociados al personal operativo destinado a la ejecución del contrato. Dentro de este componente se incluyen el *salario del vigilante o supervisor, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes parafiscales, la dotación y los uniformes, los descansos remunerados, los recargos legales por trabajo nocturno, dominical y festivo, las horas extras cuando resulten procedentes, los costos derivados de la reducción gradual de la jornada laboral y los demás conceptos laborales establecidos en la normatividad vigente.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determina anualmente a través de acto administrativo (Actos Vigentes: **Resolución 20251000059517CS** del 08 de Agosto de 2025 y **Circular Externa 20251300000115CS** del 30 de Diciembre de 2025) el costo directo mínimo para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante la fijación de una tarifa expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), la cual garantiza el reconocimiento integral de los costos laborales y operativos que deben asumir las empresas autorizadas para la prestación del servicio. Para la vigencia 2026, la Circular Externa sobre Tarifas Mínimas establece un costo directo equivalente a *10,21 SMMLV* a partir del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026, valores aplicables al servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas durante treinta (30) días al mes, de conformidad con la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- **Prima del Seguro de Vida**

La estructura tarifaria incorpora el valor correspondiente a la prima del seguro de vida colectivo obligatorio para el personal operativo de vigilancia privada, prestación establecida por la Ley 1920 de 2018. Este seguro tiene como finalidad brindar protección al personal que desarrolla actividades propias de la vigilancia y seguridad privada y constituye un costo obligatorio que debe ser asumido por las empresas prestadoras del servicio. De conformidad con los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dicho valor hace parte de los costos directos de la prestación del servicio y debe incorporarse dentro de la estructura tarifaria antes de aplicar los porcentajes correspondientes a los costos de administración y supervisión.

A diferencia de los demás componentes que integran la estructura tarifaria mínima regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el valor correspondiente a la prima del seguro de vida colectivo obligatorio **no es uniforme para todas las empresas prestadoras del servicio**. Si bien la normatividad establece la obligatoriedad de contratar dicha póliza para el personal operativo de vigilancia privada y dispone que su costo hace parte de la estructura tarifaria, el valor de la prima depende de las condiciones comerciales que cada empresa negocie con la compañía aseguradora de su elección, tales como el *nivel de riesgo asegurado, la siniestralidad, el número de trabajadores amparados, las coberturas contratadas y las políticas propias de suscripción de cada aseguradora.*

En consecuencia, este componente constituye uno de los factores en los que existe competencia entre las empresas de vigilancia y seguridad privada, toda vez que cada una puede obtener condiciones económicas diferentes en la contratación de la póliza colectiva, lo que incide directamente en la conformación de su estructura de costos. No obstante, independientemente del valor de la prima pactada, este concepto debe incorporarse dentro de la tarifa del servicio antes de la aplicación del porcentaje correspondiente a los gastos de Administración y Supervisión (AyS), de conformidad con la metodología establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- **Administración y Supervisión (AyS)**

El componente de *Administración y Supervisión (AyS)* corresponde a los costos indirectos necesarios para garantizar la adecuada dirección, administración, coordinación, control y supervisión de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Este componente comprende, entre otros, los gastos asociados al personal administrativo y directivo, coordinadores operativos, supervisores, procesos de selección y capacitación del personal, sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, costos financieros, infraestructura administrativa, comunicaciones, tecnología, pólizas distintas a las exigidas para el personal operativo, gastos generales de funcionamiento, cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias, así como la utilidad empresarial necesaria para garantizar la sostenibilidad de la operación.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece porcentajes mínimos de Administración y Supervisión (AyS), los cuales deben aplicarse sobre la suma del costo directo y el valor de la prima del seguro de vida colectivo obligatorio. Estos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. URMV Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR	 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 31 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025	

porcentajes varían de acuerdo con la modalidad del servicio, en atención a los diferentes niveles de complejidad operativa, administración del riesgo y recursos requeridos para su ejecución.

En este sentido, para los **servicios de vigilancia con medio humano sin arma**, el porcentaje mínimo de Administración y Supervisión corresponde al **ocho por ciento (8%)**, considerando que esta modalidad demanda una estructura administrativa y operativa estándar para garantizar la correcta prestación del servicio.

Para los **servicios de vigilancia con medio humano armado**, la regulación establece un porcentaje del **diez por ciento (10%)**, en razón a que esta modalidad incorpora mayores responsabilidades operativas y administrativas derivadas del porte y tenencia de armas de fuego, el cumplimiento de protocolos de seguridad más estrictos, controles permanentes sobre armamento y municiones, capacitación especializada del personal, mayores requerimientos en materia de supervisión y el incremento del riesgo inherente a la prestación del servicio.

- **Valor Unitario del Turno antes de IVA**

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

El valor unitario del turno antes de IVA corresponde al resultado de la sumatoria del costo directo, la prima del seguro de vida y el componente de Administración y Supervisión. Este valor constituye la base económica para la prestación del servicio en cada modalidad contratada y refleja el costo real de la operación antes de la aplicación de las cargas tributarias correspondientes.

- **Impuesto sobre las Ventas (IVA)**

Sobre el valor unitario del turno antes de IVA se liquida el Impuesto sobre las Ventas (IVA) del **19%**, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada. Este impuesto hace parte del valor facturado por el contratista y deberá liquidarse conforme al porcentaje establecido por la legislación tributaria vigente al momento de la ejecución del contrato.

- **Valor Unitario del Turno con IVA**

El valor unitario del turno con IVA corresponde al valor final que reconocerá la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV por cada turno efectivamente prestado. Este valor resulta de adicionar al valor unitario antes de IVA el impuesto correspondiente y constituye el precio definitivo que será utilizado para efectos de la ejecución, facturación y pago del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 32 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

NOTA: Aplicación de la estructura tarifaria al presente proceso de contratación

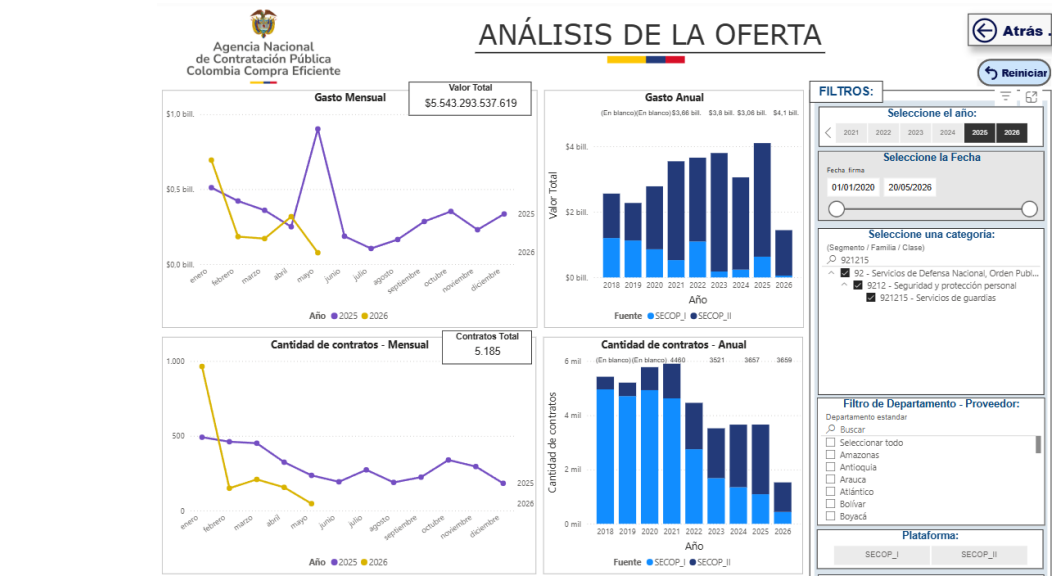
La estructura tarifaria descrita anteriormente será aplicada para cada una de las modalidades de servicio requeridas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, teniendo en cuenta las características particulares de la jornada, la modalidad de prestación, el uso o no de arma de fuego, la supervisión motorizada y los equipos mínimos exigidos para la correcta ejecución del servicio. Bajo este panorama, los tipos de servicios o turnos requeridos por la UAERMV serán:

- 1 Servicio de **vigilancia** y seguridad privada **12 horas nocturnas de lunes a sábado**, días hábiles, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.
- 2 Servicio de **vigilancia** y seguridad privada **12 horas diurnas de lunes a sábado**, días hábiles, personal uniformado, sin arma y equipos de comunicación.
- 3 Servicio de **vigilancia** y seguridad privada **24 horas domingos y festivos**, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.
- 4 Servicio de **supervisión** motorizada **12 horas nocturnas de lunes a sábado**, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.
- 5 Servicio de **supervisión** motorizada **12 horas diurnas de lunes a sábado**, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipo de comunicación.
- 6 Servicio de **supervisión** motorizada **24 horas domingos y festivos**, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.

Para cada una de estas modalidades, la tarifa será determinada conforme a la metodología establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, considerando los costos laborales obligatorios, los recargos legales aplicables según la jornada, los equipos mínimos requeridos para la prestación del servicio, la prima del seguro de vida, el componente de Administración y Supervisión y la carga tributaria correspondiente. De esta manera, el presupuesto oficial refleja las condiciones reales del mercado y garantiza el cumplimiento de la regulación vigente, así como la adecuada prestación del servicio durante toda la ejecución contractual.

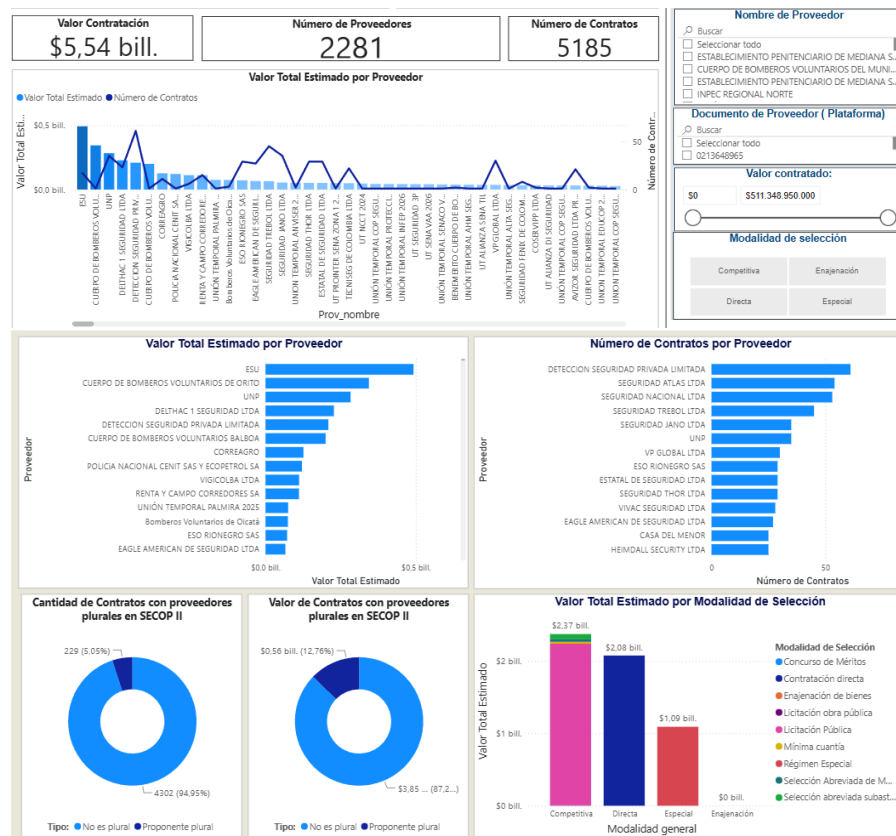
c. Análisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE- Colombia Compra Eficiente (Validación de la Información para el Análisis de la OFERTA)

A partir de la herramienta de PowerBI construida para el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)²⁹ de la OFERTA dispuesta por la Colombia Compra Eficiente; para el Código UNSPSC **92121500**; durante el año 2025 y lo corrido del año 2026, se evidencia una oferta de cerca de COP \$ 5,5 Billones de Pesos, distribuidos en 5.185 contratos, para **2.281 proveedores**, así:



²⁹ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>
 Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.
 C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
 Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 33 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 34 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

de múltiples oferentes y la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

d. Posibles Proveedores y Presupuesto Oficial Estimado (POE)

El Presupuesto oficial Estimado del presente proceso, asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.881.339.636)** equivalente a 1.074,49 **SMMLV 2026**³⁰, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Nota: Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso, se indica que el mismo se adjudicara por el presupuesto oficial establecido en PAA 2026. Así mismo, se informa que se evaluara 1ero. De acuerdo con las tarifas de la Supervigilancia para SVSP Vigencia 2025, **Resolución 20251000059517CS** del 08 de Agosto de 2025 y **Circular Externa 20251300000115CS** del 30 de Diciembre de 2025 y a su vez las demás de acuerdo con el estudio de mercado establecido por la entidad sin superar el precio techo.

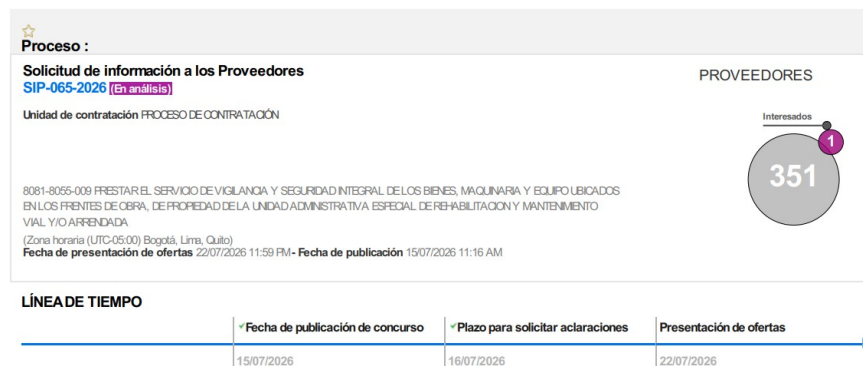
Para efectos de la estructuración del presente proceso, durante el estudio del mercado se efectuó la estimación de las cantidades de los diferentes **servicios de vigilancia** que se prevé requerir durante la ejecución del futuro contrato, tomando como referencia los precios estimados por la UAERMV. Como resultado de dicho ejercicio técnico, se estimó un valor total **que se encuentra dentro del presupuesto oficial disponible**, evidenciando que los recursos apropiados son suficientes para atender las necesidades previstas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

Los posibles proveedores son todos aquellos actores que han sido oferentes y/o contratistas en otras entidades Estatales, en procesos relacionados con la necesidad de “8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA”; así como aquellos que están registrados en la plataforma de SECOP II y han mostrado interés en participar y por esto, se desarrollaron las siguientes acciones para conocer los valores en el mercado de la necesidad a contratar.

- **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SIP**

SIP-065-2026

En primer lugar, el 15 de julio de 2026, se abrió la Solicitud de Información a Proveedores – SIP (Proceso de Cotización) en la plataforma del SECOP II para darle publicidad al proceso a través del **SIP-065-2026**. En dicho proceso, se encontraron TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN (351) posibles proveedores para el Código UNSPSC **92121500**, congruentes con el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UAERMV; de los cuales, en total, UNO (01) mostró interés, y al cierre de la invitación NINGUNO presentó cotización, tal y como se muestra a continuación y como se ANEXA al Proceso:



- **OTRAS FUENTES DE PRECIOS**

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el estudio de mercado y contar con información económica actualizada, objetiva y representativa para la estructuración del presente proceso de contratación, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV adelantó una consulta directa al mercado mediante el envío de solicitudes de cotización, a través

³⁰ Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026: COP \$ 1.750.905.
Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.
C.P. 111071 PBX: (+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 35 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

de correo electrónico, a diferentes empresas de vigilancia y seguridad privada identificadas en la plataforma SECOP II. Esta gestión tuvo como finalidad obtener referencias comerciales sobre las condiciones técnicas y económicas del servicio requerido, permitiendo complementar el análisis realizado a partir de los antecedentes contractuales y de la regulación tarifaria expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Como resultado de dicho ejercicio, la Entidad recibió cinco (5) cotizaciones, remitidas por las **empresas Hawks Security, ISVI Ltda., Segurdiez, Seguridad Estelar Ltda. y Serviboy Ltda.**, las cuales fueron allegadas mediante correo electrónico y constituyen el soporte documental del presente estudio de mercado. La información suministrada por estos proveedores fue objeto de revisión, consolidación y análisis, permitiendo comparar las tarifas ofertadas.

• **CONTRATO ANTERIOR**

Para la estructuración del presente estudio de mercado se incorporó al análisis el **Contrato No. 381 de 2025** (Expediente Orfeo **202511511000100032E** – ID SECOP II **CO1.PCCNTR.7797171**), el cual se encuentra actualmente en ejecución en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. La inclusión de este antecedente contractual permitió contar con un referente institucional reciente respecto de las condiciones técnicas, operativas y económicas bajo las cuales se viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad privada en la Entidad.

En particular, se consideró que la ejecución del citado contrato se desarrolla actualmente con la aplicación de las **tarifas correspondientes al segundo semestre de 2026**, determinadas conforme a la actualización del régimen tarifario expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, los valores unitarios utilizados durante la ejecución del contrato constituyen una referencia objetiva y vigente para el análisis económico del presente proceso, permitiendo contrastar la información obtenida mediante las cotizaciones del mercado con los costos efectivamente reconocidos por la Entidad bajo las condiciones regulatorias actualmente aplicables.

De esta manera, el presupuesto oficial del presente proceso se soporta en una metodología de análisis que integra información proveniente de antecedentes contractuales de la UAERMV, cotizaciones obtenidas directamente del mercado y la regulación tarifaria vigente, garantizando que los valores estimados respondan a criterios de objetividad, razonabilidad, trazabilidad y correspondencia con las condiciones actuales del sector de la vigilancia y seguridad privada.

TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS

Con base en los valores unitarios reportados, se realizó un análisis estadístico para cada ítem cotizado, calculando el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación. Este último se utilizó como medida de dispersión relativa para evaluar la consistencia de la información recolectada.

El presente análisis se estableció con fundamento en el histórico de contrataciones internas y externas relacionadas con los requerimientos de la UAERMV, para lo cual se utilizó el documento GCON-FN-023 “Formato Consulta Procesos Contratación – Estudio de Sector”.

A partir de lo anterior, se estableció como criterio de confiabilidad un coeficiente de variación máximo del 30%, equivalente a un nivel de congruencia del 70%, lo cual es consistente con prácticas estadísticas aplicadas en análisis de mercados con variabilidad moderada. En función de este umbral, se implementó un proceso de depuración de datos mediante la exclusión de valores atípicos o altamente dispersos, con el propósito de reducir sesgos y mejorar la representatividad de las estimaciones.

Este procedimiento permitió fortalecer la robustez estadística de los resultados, garantizando que los valores finales utilizados en el análisis reflejen de manera más precisa las condiciones reales del mercado y proporcionen una base técnica sólida para la estructuración del proceso contractual. Todo lo anterior, tal y cual se plasma en el Formato GCON_FM_029 “FORMATO CUADRO DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS - ESTUDIO DE SECTOR”.

Adicionalmente, una vez observados los lineamientos establecidos en la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se procedió a calcular y determinar los valores mínimos aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos en el presente proceso, de conformidad con las tarifas y condiciones allí establecidas. En consecuencia, para efectos del análisis y depuración de la información obtenida en el Estudio de Mercado, se descartaron de la muestra los valores ofertados que resultaran inferiores a los mínimos establecidos por la Superintendencia, toda vez que no constituyen valores económicamente admisibles para la prestación de los Servicios de **Vigilancia y Seguridad Privada** previstos en la regulación vigente.

Así las cosas, con base en el análisis de dispersión y el nivel de confiabilidad de los datos obtenidos, se determinó que el valor calculado, ascendió a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.870.171.039)**, valor que contempla todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, descuentos de carácter Distrital y Nacional, así como los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 36 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

En igual sentido, dicho valor corresponde al resultado obtenido a partir de la estimación, tabulación y análisis de la información recopilada en el Estudio de Mercado, en relación con las condiciones y características de la necesidad identificada por la Entidad. De acuerdo con los Precios de Referencia estimados por la UAERMV, conforme se evidencia en el formato GCON-FM-029, el valor obtenido permite establecer que el presupuesto disponible resulta suficiente para atender la necesidad identificada y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, encontrándose dentro del presupuesto máximo disponible para la suscripción de la futura Licitación Pública.

No obstante, para efectos de la estructuración contractual, debe precisarse que, **la adjudicación de la Licitación Pública se realizará por el valor total del presupuesto disponible** y la ejecución del contrato se efectuará bajo la modalidad de **monto agotable**. En consecuencia, el valor estimado, constituye el referente obtenido del ejercicio de estructuración económica y se encuentra dentro del presupuesto autorizado por la Entidad, mientras que la obligación de pago estará determinada exclusivamente por los servicios efectivamente requeridos, prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados y hasta el agotamiento del monto máximo contractual, sin que exista obligación de ejecutar o consumir la totalidad de las cantidades estimadas.

Finalmente, para la estructuración del presente estudio, se tuvieron también en cuenta, las indagaciones orientadas a verificar la existencia de hallazgos u observaciones emitidas por la Contraloría Distrital de Bogotá o por la Oficina de Control Interno (OCI) de la UAERMV que pudieran impactar el presente proceso, considerando antecedentes de vigencias anteriores. De igual forma, en el marco de la estructuración se llevó a cabo un análisis de observaciones, lecciones aprendidas y situaciones presentadas en procesos contractuales similares anteriores, con el propósito de fortalecer el proceso actual, revisando dichas observaciones e incorporando mejoras en los aspectos susceptibles de optimización.

e. Información Financiera Posibles Proveedores

CAPACIDAD FINANCIERA. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación **debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato**. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento relativo del sector a contratar y de los posibles oferentes. La capacidad financiera se verifica con la medición de los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Este índice de Endeudamiento, establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, se mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

CAPITAL DE TRABAJO: El capital de trabajo busca establecer la capacidad que tiene un proponente para contar con los recursos financieros necesarios para atender las obligaciones y compromisos asociados a la ejecución del contrato en el corto plazo. Este indicador permite determinar si el proponente dispone de recursos corrientes suficientes para respaldar el desarrollo de sus operaciones y asumir los costos propios de la ejecución contractual, sin comprometer su capacidad financiera.

El capital de trabajo requerido en un proceso de contratación **debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato**. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer el requisito de capital de trabajo teniendo en cuenta las condiciones particulares del objeto a contratar, el plazo de ejecución, la forma de pago, las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones propias del sector, así como el conocimiento relativo de los posibles oferentes.

Este indicador permite establecer la disponibilidad de recursos de corto plazo con los que cuenta el proponente para atender las obligaciones derivadas de su operación y, particularmente, aquellas relacionadas con la ejecución del contrato. Un capital de trabajo positivo evidencia que el proponente cuenta con activos corrientes superiores a sus obligaciones corrientes, mientras que un resultado negativo puede reflejar una mayor dependencia de recursos externos para atender sus compromisos de corto plazo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 37 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Para el presente proceso, el capital de trabajo constituye un referente relevante para evaluar la capacidad del proponente de **asumir los costos asociados a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad integral y de supervisión motorizada**, incluyendo los relacionados con personal, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, transporte, operación, supervisión y demás recursos necesarios para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. La capacidad organizacional en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

La capacidad organizacional requerida en un proceso de contratación **debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato**. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad organizacional con base en su conocimiento relativo del sector a contratar y de los posibles oferentes. La capacidad organizacional se verifica con la medición de los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Ahora bien, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece una nueva clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias.

La norma señala como criterio para la clasificación los ingresos de actividades ordinarias anuales y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el año gravable anterior. Teniendo en cuenta que la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 de la DIAN estableció el valor de la UVT para el año gravable 2026 en \$52.374 así queda la clasificación de las empresas para el año 2026 con ingresos a 31 de diciembre de 2025:

Tamaño de Empresa	Rango sector manufacturero (RSM)	Rango sector servicios (RSS)	Rango sector comercio (RSC)
Micro	De 0 UVT Hasta 23.563 UVT	De 0 UVT Hasta 32.988 UVT	De 0 UVT Hasta 44.769 UVT
pequeña	Mayor a 23.563 UVT Hasta 204.995 UVT	Mayor a 32.988 UVT hasta 131.951 UVT	Mayor a 44.769 UVT Hasta 431.196 UVT
Mediana	Mayor a 204.995 UVT Hasta 1.736.565 UVT	Mayor a 131.951 UVT Hasta 483.034 UVT	Mayor a 431.196 UVT Hasta 2.160.692 UVT
Grande	Mayor a 1.736.565 UVT	Mayor a 483.034 UVT	Mayor a 2.160.692 UVT

Nota: Aquellas firmas que no clasifiquen en alguno de los tres sectores anteriores deberán usar los umbrales determinadores para el macro sector de manufactura. En el caso de las empresas que tengan más de una actividad económica, el tamaño será definido por aquella que reporte el mayor volumen de ingresos.

ENFOQUE MIPYMES

A continuación, se desarrollará un análisis sobre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MiPymes, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 referente a la “Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas”:

“(…) Artículo 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. (…)”

Lo anterior, por cuanto las pequeñas, medianas y grandes empresas cumplen un importante papel en la economía de todos los países. Los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) suelen tener entre el 70% y el 90% de los empleados en este grupo de empresas. Las principales razones de su existencia son:

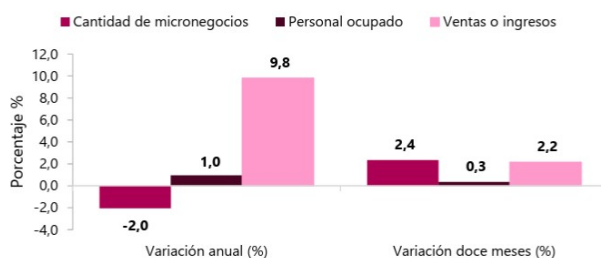
Pueden realizar productos individualizados en contraposición con las grandes empresas que se enfocan más a productos más estandarizados.

Sirven de tejido auxiliar a las grandes empresas. La mayor parte de las grandes empresas se valen de empresas subcontratadas menores para realizar servicios y operaciones que de estar incluidas en el tejido de la gran corporación redundaría en un aumento de coste.

Existen actividades productivas donde es más apropiado trabajar con empresas pequeñas, como por ejemplo el caso de las cooperativas agrícolas.

Con respecto a lo anterior, la “ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS – EMICRON I TRIMESTRE 2026” publicada por el DANE³¹, presenta un panorama del comportamiento de los micronegocios en las principales ciudades del país, analizando variables como el número de establecimientos, el personal ocupado y los ingresos generados. Los resultados evidencian un comportamiento mixto del sector, caracterizado por una reducción en el número de micronegocios, pero acompañado de un crecimiento tanto en el empleo como en los ingresos, lo que refleja un proceso de consolidación de estas unidades económicas.

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^p/2025)



Fuente: DANE, EMICRON

p: preliminar.

¹ El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C.; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M.; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

El dominio 24 Ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Durante el primer trimestre de 2026, el número de micronegocios disminuyó **2,0 %** respecto al mismo periodo del año anterior. Sin embargo, el personal ocupado registró un incremento de **1,0 %**, lo que indica que los establecimientos que permanecieron en operación aumentaron su capacidad de generación de empleo. Asimismo, los ingresos nominales de los micronegocios crecieron **9,8 %**, evidenciando una recuperación en la actividad económica y un fortalecimiento de las ventas en diferentes sectores de la economía.

Al analizar el comportamiento por actividades económicas, el informe señala que las mayores disminuciones en el número de micronegocios se presentaron en los sectores de *comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas*, *transporte y almacenamiento* y *construcción*. En contraste, las actividades relacionadas con *servicios profesionales*, *actividades inmobiliarias*, *información y comunicaciones*, *alojamiento y servicios de comida*, *industria manufacturera* y *otras actividades de servicios* registraron una dinámica favorable, contribuyendo positivamente al crecimiento de los ingresos y al fortalecimiento de la actividad empresarial.

En términos generales, los resultados de la EMICRON evidencian que, aunque el número de micronegocios presentó una ligera disminución, las unidades económicas que permanecieron en funcionamiento mostraron una mayor capacidad para generar empleo e incrementar sus ingresos. Este comportamiento sugiere una mejora en la productividad y en la sostenibilidad de los micronegocios, particularmente en los sectores de servicios, los cuales continúan consolidándose como una parte importante de la estructura económica nacional. La información suministrada por el DANE constituye un referente relevante para el análisis del

³¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIVERSIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 39 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

entorno económico, al permitir identificar tendencias en la evolución de las microempresas y su incidencia en la dinámica del mercado colombiano.

Ahora bien, según la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)³² a continuación se presentan algunas organizaciones catalogadas como **MiPyme** registradas bajo el CIU 8010 / 8020:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C. (CIU)
800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTD	N8010 - Actividades de seguridad privada
800213173	CUIDAR LIMITADA	N8010 - Actividades de seguridad privada
800251087	BI SAS	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
809008620	MYO SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
811040722	AUTO SAFE SA	N8010 - Actividades de seguridad privada
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
817005097	PROWARE HS S.A.S	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	N8010 - Actividades de seguridad privada
830045306	SECURITEC LTDA	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad
830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830125075	BUNSECURITY DE COLOMBIA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830139512	COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	N8010 - Actividades de seguridad privada
839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860353684	SALVAGUARDA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860518574	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LT	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad
900099088	ap ingeniería sas	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad
900166798	ESCORT SECURITY SERVICES LTD	N8010 - Actividades de seguridad privada
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900227032	CRIPTON SECURITY LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA - EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA- EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada
900354530	ASDA EGURIDAD LTDA.	N8010 - Actividades de seguridad privada
901050298	PROTINCO LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada

En línea con lo anterior, según el informe de “INDICADORES FINANCIEROS” del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada publicado por la Supervigilancia³³ establece que: (...) *La distribución por tamaño muestra un sector empresarialmente diverso, en el que cerca del 80 % de las entidades corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes). Sin embargo, esta composición en número de empresas no refleja la distribución de la capacidad económica del sector, ya que las grandes empresas concentran la mayor parte de los ingresos, activos y patrimonio. Este comportamiento evidencia una estructura empresarial en la que coexiste una amplia base de MiPymes con un grupo reducido de grandes compañías que lideran la actividad económica y tienen una influencia determinante en los resultados financieros agregados del sector. (...), tal y como se muestra en la siguiente imagen:*

Tamaño de empresa	Número de empresas	Participación (%)
Microempresa	269	27,7 %
Pequeña empresa	272	28,1 %
Mediana empresa	235	24,2 %
Grande empresa	194	20,0 %
Total	970	100,0 %

Así las cosas, en observancia del Artículo 3. que adiciona el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, según el análisis de mercado, el valor estimado del proceso permite la participación de un gran número de empresas MiPymes, un total de **776** empresas identificadas en la base de datos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizadas para la prestación de los servicios asociados al presente proceso.

En todo caso, observancia del Artículo 6. que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”, para el presente proceso no es posible la adjudicación por lotes o segmentos, debido a que el contrato requiere el **servicio de integral de vigilancia, seguridad privada y supervisión motorizada**, lo que implica revisiones simultaneas e integrales, y el hecho depender de otro proveedor puede llegar a afectar la atención de la necesidad requerida por la UAERMV; razón por la cual la entidad no estima conveniente la división de lotes o segmentos en el presente proceso.

Por lo anterior, se demuestra que existen MiPyme disponibles para atender la necesidad “8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS

³² <https://www.rues.org.co/busqueda-avanzada>

³³ <https://www.supervigilancia.gov.co/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada-8-3-sector-vigilancia-y-seguridad-privada>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 40 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA", y por esto, con el propósito de incentivar la participación de estas empresas, se considera pertinente incluir criterios diferenciales para este tipo de organizaciones.

Por otra parte, con base en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM contenido en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS³⁴ de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, los siguientes son los indicadores establecidos para las personas jurídicas registradas:

NO MIPYMES (PLENAS)					
Percentil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	ROE	ROA
20%	0,60	0,10	-0,93	-0,02	-0,03
40%	1,45	0,31	-0,01	0,00	0,00
60%	2,23	0,40	0,36	0,04	0,02
80%	12,94	0,51	0,92	0,07	0,04
100%	38,50	0,71	2,60	0,32	0,11
Promedio	6,96	0,34	-1,50	0,03	-0,01
Mediana	1,82	0,36	0,00	0,02	0,00
Desviación estándar	11,59	0,22	7,40	0,12	0,08

MIPYMES					
Percentil	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	ROE	ROA
20%	0,74	0,18	-0,85	-0,03	-0,02
40%	1,32	0,36	-0,05	0	0
60%	1,95	0,49	0,28	0,05	0,02
80%	5,87	0,63	0,88	0,1	0,04
100%	22,1	0,89	2,4	0,45	0,15
Promedio	4,12	0,47	-0,9	0,06	0,01
Mediana	1,58	0,5	0,02	0,04	0,01
Desviación estándar	6,8	0,26	5,9	0,18	0,09

Ahora bien, tomando en cuenta el informe de "INDICADORES FINANCIEROS" del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada publicado por la Supervigilancia³⁵ con corte 31 de Diciembre 2025, a continuación, se expone lo indicado por dicha Institución:

INDICADOR ESPECÍFICO DEL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa	Grande empresa (Plenas)
Liquidez	Nota: Dato no Informado directamente. Se estima con información del Activo y Pasivo Total.			
	2,22	2,38	2,25	2,02
	Promedio MIPYMES: 2,28			
Endeudamiento	0,8229	0,727	0,8024	0,9797
	Promedio MIPYMES: 0,7841			
Razón de cobertura de interés	Nota: Dato no Informado y sin posibilidad de estimar.			
ROE	-0,0044	0,0888	0,1421	0,152
	Promedio MIPYMES: 0,0755			
ROA	-0,002	0,051	0,079	0,077
	Promedio MIPYMES: 0,0427			

Respecto del CAPITAL DE TRABAJO, el documento muestra lo siguiente:

Tamaño de empresa	Activos totales promedios 2025	Pasivos totales promedios 2025	Capital de trabajo estimado promedio	Promedio MIPYMES
Microempresa	\$294.76 millones	\$133.06 millones	\$161.70 millones	\$421.50 millones
Pequeña empresa	\$676.19 millones	\$284.64 millones	\$391.54 millones	
Mediana empresa	\$1.282.03 millones	\$570.75 millones	\$711.27 millones	

³⁴ <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>

³⁵ <https://www.supervigilancia.gov.co/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada-8-3-sector-vigilancia-y-seguridad-privada>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 41 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Grande empresa (Plena)	\$8.031.41 millones	\$3.974.45 millones	\$4.056.95 millones	N.A
Total sector	\$10.284.40 millones	\$4.962.93 millones	\$5.321.47 millones	N.A

Adicionalmente, para efectos del análisis de las condiciones financieras del sector objeto del presente proceso, se tomó como fuente de información el **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, a partir de una muestra conformada por *catorce (14) empresas dedicadas a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada*. Sobre la información financiera reportada por dichas empresas. Se realizó la recopilación, revisión y procesamiento de las principales variables financieras, con el propósito de contar con referentes objetivos sobre el comportamiento y las condiciones financieras de los potenciales oferentes del mercado de vigilancia y seguridad privada, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

#	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	CAPITAL DE TRABAJO En Millones de Pesos	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DE ACTIVO ROA
1	4,44	0,37	183,03	\$ 30.973	0,53	0,34
2	4,33	0,43	59,45	\$ 3.034	0,45	0,25
3	7,15	0,32	47,59	\$ 3.012	0,31	0,21
4	4,14	0,35	59,21	\$ 56.937	0,25	0,16
5	1,56	0,48	66,53	\$ 57.281	0,19	0,10
6	1,44	0,60	23,61	\$ 31.755	0,43	0,17
7	3,42	0,48	17,43	\$ 21.778	0,10	0,05
8	1,43	0,56	4,94	\$ 21.035	0,35	0,16
9	5,27	0,45	13,56	\$ 3.765	0,22	0,12
10	4,67	0,34	17,25	\$ 1.877	0,30	0,20
11	4,10	0,50	6,09	\$ 77.609	0,48	0,24
12	2,95	0,52	3,20	\$ 13.344	0,31	0,15
13	3,13	0,50	24,91	\$ 78.018	0,37	0,19
14	15,82	0,40	96,82	\$ 13.909	0,26	0,16
Media:	4,561	0,449	44,545	\$ 29.595,036	0,325	0,178

Por lo anterior, realizando un análisis integral de los datos estadísticos y los menores riesgos financieros para el presente proceso, se **recomienda** a la UAERMV, siguientes indicadores a empresas, los cuales han sido establecidos en observancia de la información registrada:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS NO MIPYMES (PLENAS)			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,02	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,51	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o igual a 0 o Indeterminado	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial de la Licitación	

NOTA: Para las empresas **NO MIPYMES (PLENAS)**, se establece como requisito un capital de trabajo mínimo equivalente al 30 % del presupuesto oficial, considerando que, por la naturaleza y cuantía del contrato, el futuro contratista deberá disponer de una capacidad financiera suficiente para atender oportunamente las obligaciones de corto plazo asociadas a la ejecución del servicio durante los cuatro (4) meses de plazo contractual. Este nivel permite contar con un margen razonable para respaldar los costos relacionados con personal, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, operación, transporte, supervisión y demás recursos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, manteniendo una exigencia proporcional frente al valor del contrato y a las condiciones financieras esperadas de empresas de mayor dimensión.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS NO MIPYMES (PLENAS)			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,15	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 42 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS NO MIPYMES (PLENAS)			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0,07	indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS MIPYMES			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,02	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,63	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o igual a 0 o Indeterminado	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial de la Licitación	

NOTA: Para las empresas *MIPYMES*, se establece como requisito un capital de trabajo mínimo equivalente al 20 % del presupuesto oficial, con el propósito de garantizar que estos proponentes cuenten con una capacidad financiera mínima para atender las obligaciones de corto plazo derivadas de la ejecución del contrato, particularmente aquellas relacionadas con personal, salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás costos operativos propios de la prestación del servicio. El porcentaje definido busca mantener un equilibrio entre la necesidad de asegurar la suficiencia financiera del futuro contratista y la promoción de condiciones de participación proporcionales para las *MiPymes*, evitando establecer exigencias superiores a las necesarias frente al plazo de cuatro (4) meses, el valor del contrato y las características del mercado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS MIPYMES			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,07	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor a 0,04	

NOTA (INDICADORES): En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

Por otra parte, tomando en consideración el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las *MiPymes* domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 43 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Con base al Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. Con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia en cumplimiento del numeral 2 se establecerán los siguientes criterios para la acreditación de la experiencia:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia		Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
MiPymes	No MiPymes (Plenas)	
Hasta 15	Hasta 10	100%
Hasta 7	Hasta 5	90%
Hasta 3	Hasta 1	75%

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia		Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Hasta 15	Hasta 15	100%

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Para el presente caso, los posibles oferentes deberán diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia del proponente.

Nota 3: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 4: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la experiencia se calculará con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de los contratos aportados y su valor ejecutado expresado en SMMLV, de acuerdo con los criterios establecidos para la acreditación de la experiencia exigida en el proceso y el número máximo de contratos que se podrán aportar.

Se tendrá en cuenta lo señalado en el Parágrafo 2, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala específicamente lo siguiente:

“...PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal...”

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales para las MiPymes conforme al Decreto 1082 de 2015. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.

La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

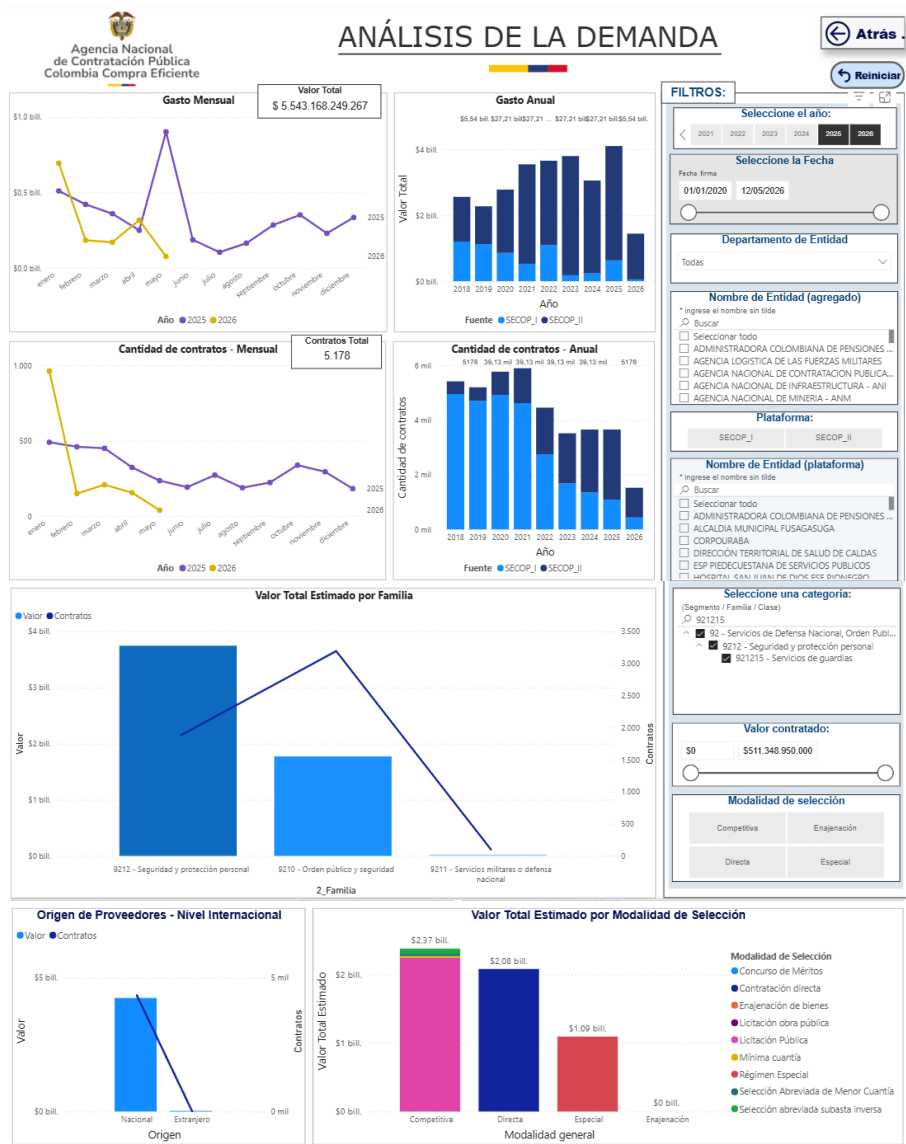
En este contexto, la tabla introduce un tratamiento diferencial entre MiPymes y no MiPymes. Para las MiPymes se flexibiliza el número de contratos que pueden presentar, permitiéndoles acreditar experiencia con un mayor volumen de contratos. Esto responde a la realidad de este tipo de empresas, que usualmente ejecutan contratos de menor valor individual. Por el contrario, a las no MiPymes se les limita el número de contratos que pueden aportar, bajo el supuesto de que cuentan con mayor capacidad para ejecutar contratos de mayor cuantía.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 44 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

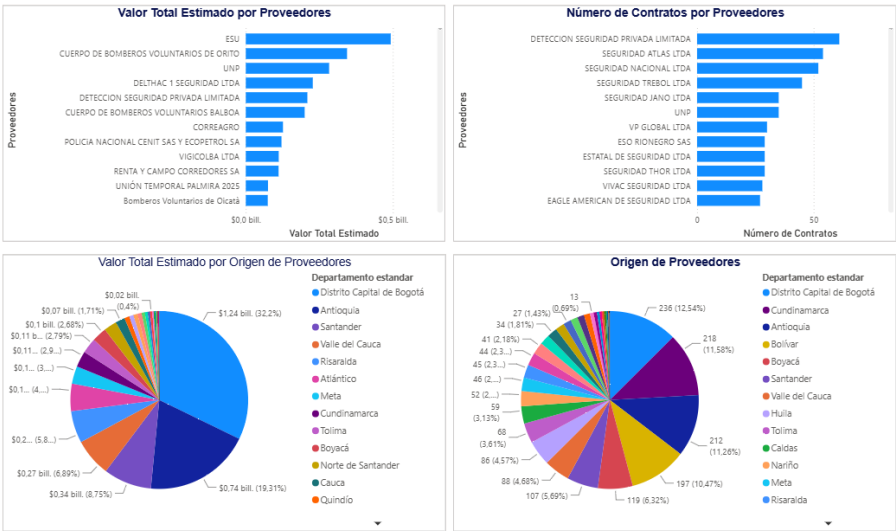
a. Análisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE- Colombia Compra Eficiente (Validación de la Información para el Análisis de la DEMANDA)

A partir de la herramienta de PowerBI construida para el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)³⁶ de la **DEMANDA** dispuesta por la Colombia Compra Eficiente; para el Código UNSPSC **92121500**; durante el año 2025 y lo corrido del año 2026, se evidencia una demanda de cerca de COP \$ 5,5 Billones (Equilibrio con respecto a la oferta), distribuidos en 5.178 contratos:



³⁶ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>
Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.
C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umd.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 45 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		



El análisis de la demanda permite identificar un comportamiento permanente, recurrente y estratégico por parte de las entidades estatales en la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada. El volumen de contratación registrado, así como el número de procesos adelantados durante el período analizado, evidencia que este servicio constituye una necesidad transversal para el funcionamiento de la administración pública, en la medida en que permite garantizar la protección de bienes muebles e inmuebles, infraestructura, maquinaria, equipos, instalaciones y demás activos necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales de las entidades.

Desde la perspectiva de la distribución de la demanda, se observa que la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada es realizada por entidades de diferentes sectores y niveles de la administración pública, lo que demuestra que se trata de un servicio de carácter permanente y ampliamente requerido en el Estado colombiano. Esta diversidad de entidades contratantes refleja que la demanda no responde a necesidades específicas de un único sector, sino que constituye un componente esencial para la gestión institucional y la protección del patrimonio público.

En cuanto a la concentración territorial, la información permite identificar que una proporción importante del valor contratado se concentra en departamentos y distritos con mayor actividad administrativa, densidad poblacional y ejecución de proyectos públicos. No obstante, la contratación se encuentra distribuida en todo el territorio nacional, lo cual evidencia que la necesidad de contar con servicios de vigilancia y seguridad privada es generalizada y responde a la presencia de sedes administrativas, infraestructura pública, frentes de obra, centros operativos y demás bienes estatales que requieren protección permanente.

Desde la perspectiva institucional, si bien algunas entidades concentran mayores niveles de contratación debido a la magnitud de los activos bajo su administración y a la dispersión geográfica de sus instalaciones, el comportamiento general evidencia una amplia distribución del gasto público entre diferentes organismos del orden nacional y territorial. Esta circunstancia confirma que el mercado atiende una demanda diversificada y constante, favoreciendo la participación de empresas con diferentes capacidades operativas y cobertura geográfica.

Respecto del comportamiento temporal, se observa una contratación continua durante los períodos analizados, situación que resulta consistente con la naturaleza ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada. A diferencia de otros sectores cuya demanda depende de ciclos de inversión o ejecución de obras, los servicios de vigilancia responden a necesidades permanentes de protección y gestión del riesgo, razón por la cual las entidades estatales programan su contratación de manera periódica para garantizar la continuidad del servicio y evitar afectaciones al patrimonio público.

En consecuencia, el análisis de la demanda evidencia un mercado consolidado, con una contratación sostenida y una necesidad permanente por parte de las entidades estatales. La magnitud de los recursos comprometidos, el elevado número de procesos contractuales y la diversidad de entidades demandantes permiten concluir que el sector de vigilancia y seguridad privada presenta condiciones de estabilidad y madurez, respaldando la estructuración del presente proceso mediante la modalidad de Licitación Pública, al existir una demanda amplia que puede ser atendida por un número significativo de empresas legalmente habilitadas para la prestación del servicio, garantizando la libre competencia, la competencia y la selección objetiva.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 46 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

b. Adquisiciones Propias de la Entidad

Tal y como se puede evidenciar en el documento anexo denominado "FORMATO CONSULTA PROCESOS CONTRATACIÓN - ESTUDIO DE SECTOR" - **GCON-FM-023**; dentro de la entidad sí se han realizado contrataciones en vigencias anteriores relacionadas con la necesidad de "8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA".

El análisis de los procesos contractuales adelantados por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV evidencia la experiencia institucional en la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la Entidad y/o de aquellos respecto de los cuales ostenta responsabilidad legal. En este sentido, los contratos Nos. **555 de 2022**, **637 de 2023** y **381 de 2025**, todos celebrados mediante la modalidad de **Licitación Pública**, constituyen referentes directos para el presente estudio del sector, en la medida en que sus objetos contractuales guardan una relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación, orientada a garantizar la protección permanente de los activos institucionales utilizados para el desarrollo de las actividades misionales de la UAERMV.

Los contratos analizados fueron suscritos por valores de \$1.838.689.551, \$4.629.194.678 y \$9.568.949.068, respectivamente, con plazos de ejecución de nueve (9), doce (12) y veinte (20) meses, lo que evidencia la evolución de las necesidades operativas de la Entidad y permite identificar parámetros de referencia en cuanto a la duración de los contratos, la cobertura del servicio y la asignación de recursos para la protección de los bienes institucionales. Así mismo, en los tres procesos se adoptó como forma de pago el sistema de precios unitarios con pagos mensuales contra factura, esquema que resulta acorde con la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad privada, toda vez que permite reconocer el valor correspondiente a los turnos efectivamente prestados durante cada período de ejecución contractual.

De igual manera, los procesos revisados contemplaron la exigencia de garantías orientadas a amparar el cumplimiento del contrato, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del servicio y la responsabilidad civil extracontractual, coberturas que resultan acordes con los riesgos inherentes a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y que se mantienen como una práctica constante en la contratación adelantada por la UAERMV para este tipo de servicios.

Adicionalmente, el análisis de los tres procesos evidencia una amplia participación de empresas de vigilancia y seguridad privada y de uniones temporales conformadas por empresas del sector, todas ellas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo que demuestra la existencia de un mercado competitivo y con suficiente capacidad técnica, operativa y financiera para atender los requerimientos de la Entidad. La pluralidad de oferentes observada en las licitaciones públicas adelantadas por la UAERMV constituye un indicador de la existencia de condiciones efectivas de competencia, favoreciendo la selección objetiva del contratista y la obtención de condiciones favorables para la Entidad. Finalmente, la adjudicación de los contratos a la Unión Temporal SUVA 2022, la Unión Temporal SUVA 2023 y la UT VIAL JI, respectivamente, evidencia la continuidad en la contratación de empresas especializadas y con capacidad para ejecutar este tipo de servicios, fortaleciendo la experiencia institucional en la estructuración y ejecución de contratos de vigilancia y seguridad privada.

c. Adquisiciones en Otras Entidades

Tal y como se puede evidenciar en el documento anexo denominado "FORMATO CONSULTA PROCESOS CONTRATACIÓN - ESTUDIO DE SECTOR" - **GCON-FM-023**; una vez consultado el aplicativo SIGEP, se lograron evidenciar distintas contrataciones en diversas Entidades en vigencias anteriores relacionadas con la necesidad de "8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA".

El análisis de los procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas durante la vigencia 2026 permite evidenciar un comportamiento consistente del mercado respecto de la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de bienes muebles e inmuebles, mediante la utilización de recurso humano y, según las necesidades particulares de cada entidad, el apoyo de medios tecnológicos y logísticos. Los contratos analizados fueron adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, lo que evidencia que este mecanismo de selección resulta idóneo para la contratación de este tipo de servicios cuando su cuantía y complejidad requieren garantizar la participación de un mayor número de oferentes y la selección objetiva del contratista.

En cuanto a los valores contractuales, se identifican montos que oscilan entre \$2.095.603.769 y \$3.902.399.991, variación que obedece principalmente al número de puestos de vigilancia requeridos, las jornadas de prestación del servicio, la incorporación de recursos tecnológicos y logísticos, la cobertura territorial, el plazo de ejecución y las condiciones particulares de cada entidad contratante. Los procesos revisados comprenden necesidades relacionadas con la protección de bienes muebles e inmuebles, instalaciones administrativas, escenarios deportivos y demás activos institucionales, lo que evidencia que el servicio de vigilancia

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 47 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

y seguridad privada constituye un apoyo transversal para garantizar la continuidad de las funciones misionales y la protección del patrimonio público.

Los procesos objeto de análisis corresponden a entidades territoriales y descentralizadas de diferentes regiones del país, entre ellas la Alcaldía Municipal de Ipiales, la Alcaldía Distrital de Riohacha y el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, lo que demuestra que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una necesidad recurrente dentro de la gestión pública. Así mismo, la revisión de estos procesos permite identificar la existencia de empresas especializadas, autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para atender este tipo de requerimientos, evidenciando la existencia de un mercado con suficiente capacidad de respuesta para satisfacer las necesidades de las entidades estatales.

Finalmente, los plazos de ejecución identificados, comprendidos entre siete (7) y ocho (8) meses, así como la forma de pago mediante precios unitarios con pagos mensuales contra factura, resultan coherentes con la naturaleza del servicio contratado, permitiendo reconocer el valor correspondiente a los turnos efectivamente prestados durante cada período de ejecución. De igual manera, se observa uniformidad en las garantías exigidas, destacándose el amparo de cumplimiento del contrato, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y la responsabilidad civil extracontractual, mecanismos orientados a garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, la protección de los trabajadores vinculados a la ejecución del servicio y la cobertura de los riesgos derivados de la prestación del mismo. En conjunto, la información analizada permite concluir que las condiciones técnicas, operativas, jurídicas y económicas bajo las cuales otras entidades públicas contratan servicios de vigilancia y seguridad privada son comparables con las necesidades de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y constituyen un referente válido para soportar el presente estudio del sector.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR OTROS CRITERIOS DIFERENCIALES Y APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUE

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

- **ANÁLISIS DECRETO 142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 6. Que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.**

El Decreto 142 de 2023, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, fortalece la participación de las MIPYMES en la contratación estatal mediante la promoción de medidas que facilitan su acceso a los procesos, como la estructuración de requisitos más proporcionales, el fomento de la pluralidad de oferentes y el uso de instrumentos que reducen barreras de entrada. En este sentido, impulsa condiciones más equitativas que permiten a estas empresas competir en igualdad de oportunidades, en línea con el principio de selección objetiva.

Así las cosas, como se expuso previamente, para el presente proceso, **se aplicarán los siguientes criterios diferenciales:**

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS MIPYMES			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,02	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,63	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o igual a 0 o Indeterminado	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial de la Licitación	

NOTA: Para las empresas *MIPYMES*, se establece como requisito un capital de trabajo mínimo equivalente al 20 % del presupuesto oficial, con el propósito de garantizar que estos proponentes cuenten con una capacidad financiera mínima para atender las obligaciones de corto plazo derivadas de la ejecución del contrato, particularmente aquellas relacionadas con personal, salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás costos operativos propios de la prestación del servicio. El porcentaje definido busca mantener un equilibrio entre la necesidad de asegurar la suficiencia financiera del futuro contratista y la promoción

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 48 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

de condiciones de participación proporcionales para las MiPymes, evitando establecer exigencias superiores a las necesarias frente al plazo de cuatro (4) meses, el valor del contrato y las características del mercado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS MIPYMES			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,07	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor a 0,04	

NOTA (INDICADORES): En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia		Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
MiPymes	No MiPymes (Plenas)	
Hasta 15	Hasta 10	100%
Hasta 7	Hasta 5	90%
Hasta 3	Hasta 1	75%

Para el presente caso, los posibles oferentes deberán diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia del proponente.

Nota 3: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 4: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la experiencia se calculará con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de los contratos aportados y su valor ejecutado expresado en SMMLV, de acuerdo con los criterios establecidos para la acreditación de la experiencia exigida en el proceso y el número máximo de contratos que se podrán aportar.

Se tendrá en cuenta lo señalado en el Parágrafo 2, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala específicamente lo siguiente:

“...PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal...”

- **ANÁLISIS DEL DECRETO 680 DE 2021.**

El Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Para el presente proceso de contratación se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.9. que señala: “Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable”.

- **ANÁLISIS DEL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

El Decreto 1860 de 2021 incorporó medidas orientadas a promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación estatal, mediante la asignación de puntajes adicionales y la definición de condiciones diferenciales, con el propósito de fortalecer su participación y generar condiciones de acceso más equitativas en los procesos de selección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 49 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la posibilidad de otorgar puntaje adicional a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones asociadas a emprendimientos y empresas de mujeres, tales como: participación accionaria mayoritaria de mujeres, conformación de cargos directivos ejercidos mayoritariamente por mujeres, personas naturales mujeres con actividad comercial desarrollada a través de establecimiento de comercio y asociaciones o cooperativas con participación mayoritaria femenina, conforme a las condiciones y medios de acreditación definidos en la normativa.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, *cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así las cosas, para el presente proceso se estableció un puntaje adicional del **cero punto veinticinco por ciento (0,25%)** para los proponentes que acrediten alguno de los supuestos previstos en el **Decreto 1860 de 2021**. De igual manera, como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo quince (15) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan el código UNSPSC establecido para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en el **Decreto 1860 de 2021**.

• ANÁLISIS DECRETO 651 DE 2025

La UAERMV, en el marco de los lineamientos establecidos en el Decreto 651 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo*", relacionado con la democratización de las oportunidades

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 50 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales, determinó que **NO ES VIABLE** la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar para el presente proceso.

Lo anterior, por la naturaleza, objeto y obligaciones contempladas en el presente estudio. Así las cosas, se considera que durante la ejecución del contrato a celebrarse el personal que llegare a requerir el proponente adjudicatario para cumplir con sus obligaciones no se puede enmarcar en el concepto de población vulnerable definido por este Decreto.

- ANÁLISIS DEL DECRETO ÚNICO SECTORIAL 643 DE 2025 CAPÍTULO 2 - MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL - ARTÍCULO 29.**

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025 establece medidas afirmativas orientadas a promover la participación y vinculación laboral de mujeres en la ejecución de contratos y convenios estatales adelantados por las entidades y organismos distritales, disponiendo la inclusión, en los estudios previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales, de obligaciones asociadas a la vinculación mínima de mujeres para la ejecución contractual, conforme a los porcentajes definidos según la rama de actividad económica aplicable.

La norma en comento establece lo siguiente:

CAPÍTULO 2 - MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL - ARTÍCULO 29.

Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Así las cosas, La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos, ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación de este criterio diferencial dentro del contrato a celebrar, en este caso, el servicio de Vigilancia. Considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales categorizada como “Otras ramas”, **el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato deberá ser del CINCUENTA PORCIENTO (50%)**

NOTA: De conformidad con las obligaciones específicas establecidas y las condiciones técnicas exigidas para el futuro contratista, es necesario que los proponentes interesados en el proceso de selección al momento de presentar su oferta, indiquen cuántas personas empleará para la ejecución del futuro contrato y garanticen que cumplirán con el número mínimo de mujeres a vincular de acuerdo con la rama del objeto del proceso.

- ANÁLISIS DEL DECRETO 287 DE 2026**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 51 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente **deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior**, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. **EL PROPONENTE PODRÁ ACREDITAR** alguna de las situaciones mencionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. El puntaje adicional total y único a otorgar en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Así las cosas, para el presente proceso se estableció un puntaje adicional del **dos por ciento (2%)** para los proponentes que acrediten alguno de los supuestos previstos en el **Decreto 287 de 2026**. De igual manera, como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo quince (15) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 287 de 2026**.

• ANÁLISIS DECRETO 997 DE 2026 – CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

En atención a lo dispuesto en el **Decreto 997 de 2026**, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible", la UAERMV realizó la revisión del régimen de vigencia y aplicación de las disposiciones relacionadas con la incorporación de criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación estatal.

Al respecto, el **artículo 8 del Decreto 997 de 2026**, mediante el cual se modifica el artículo **2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015**, establece que los pliegos de condiciones deben contener, entre otros aspectos, "los criterios de selección, incluyendo los criterios ambientales y sociales que sean procedentes, los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar".

Sin embargo, de conformidad con el **artículo 14 del Decreto 997 de 2026**, los artículos **2, 3, 8 y 11** del Decreto entraron en vigencia a partir del día siguiente a su publicación. Por su parte, los artículos **1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13** se encuentran sometidos a un régimen de implementación progresiva.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 52 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Así, teniendo en cuenta que el Decreto 997 de 2026 fue expedido el 4 de agosto de 2026, las disposiciones sujetas a dicho régimen progresivo serán exigibles para los Distritos Especiales y sus entidades descentralizadas a partir del 4 de febrero de 2027.

En particular, los **artículos 5, 6 y 7 (Aún no vigentes) del Decreto 997 de 2026** modifican, respectivamente, disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el **deber de análisis de las Entidades Estatales, la determinación de los requisitos habilitantes y los estudios y documentos previos**. Dentro de estas modificaciones se encuentra la obligación de considerar los impactos económicos, sociales y ambientales asociados a las etapas del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio, analizar alternativas de sostenibilidad y su capacidad de cumplimiento por parte del mercado, así como establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable, incluyendo los criterios ambientales y sociales identificados por la Entidad.

Por lo anterior, **para la estructuración del presente proceso no resulta jurídicamente exigible desarrollar los componentes previstos en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Decreto 997 de 2026**, relacionados específicamente con la aplicación del enfoque de Ciclo de Vida, el análisis de impactos económicos, sociales y ambientales, el análisis de alternativas de sostenibilidad, la evaluación de la capacidad del mercado para cumplir criterios u obligaciones de sostenibilidad y la justificación de la inclusión o no inclusión de cláusulas ambientales o sociales, toda vez que estas disposiciones se encuentran sometidas al régimen de implementación progresiva establecido en el artículo 14 del mismo Decreto y su entrada en vigencia para los Distritos Especiales y sus entidades descentralizadas se producirá con posterioridad a la fecha prevista para la estructuración del presente proceso.

En este contexto, si bien el **artículo 8 del Decreto 997 de 2026 se encuentra actualmente vigente** y establece que los criterios de selección deben incluir los criterios ambientales y sociales que sean procedentes, dicha disposición debe interpretarse de manera armónica con el régimen de vigencia establecido en el **artículo 14 del mismo Decreto**, razón por la cual, para el presente proceso, **no se establecerán criterios ambientales o sociales específicos como factores adicionales de evaluación o ponderación**, sin que ello implique el desconocimiento de las obligaciones ambientales y sociales que resulten exigibles durante la ejecución contractual.

Según lo indicado, la UAERMV determina que los criterios de selección establecidos en el Pliego de Condiciones se estructurarán atendiendo las condiciones propias del objeto contractual, la modalidad de selección, las necesidades de la Entidad y las disposiciones actualmente exigibles, *sin incorporar criterios ambientales o sociales adicionales de ponderación derivados del nuevo régimen de Compra Pública Sostenible*, toda vez que los elementos normativos que obligarían a efectuar el análisis integral que sirve de fundamento para su determinación se encuentran sujetos a implementación progresiva.

No obstante lo anterior, esta determinación **no significa que el contrato carezca de obligaciones ambientales**. En efecto, desde los documentos precontractuales se han incorporado las disposiciones institucionales aplicables en materia ambiental, por lo que el futuro contratista deberá cumplir, durante la ejecución del contrato, con las obligaciones establecidas en el **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la UAERMV**, así como con las medidas y obligaciones contenidas en la **Ficha Verde aplicable al presente proceso**, en aquello que resulte pertinente a la naturaleza y actividades propias del servicio contratado.

De esta manera, las disposiciones del PIGA y de la Ficha Verde se incorporan como **obligaciones y condiciones de ejecución contractual**, orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que puedan derivarse de la prestación del servicio, pero **no constituyen criterios adicionales de evaluación o factores de asignación de puntaje para la selección del contratista**.

- **ANÁLISIS DECRETO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"**

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 310 de 2021, que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente respecto de la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto del presente proceso, evidenciando que no existen instrumentos que cubran el servicio requerido por la entidad.

En relación con la posibilidad de acudir a otros mecanismos de agregación de demanda, la Entidad verificó los instrumentos disponibles y determinó que no existe uno que cubra integralmente las condiciones técnicas, operativas, territoriales y de supervisión requeridas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso.

Para el presente proceso no se considera procedente la adjudicación por lotes o segmentos, debido a que la necesidad requiere una coordinación operativa integral de los puestos de vigilancia y de la supervisión motorizada, la aplicación uniforme de protocolos, la atención centralizada de novedades y la responsabilidad unificada sobre la continuidad y calidad del servicio. Esta decisión se adopta de acuerdo con el análisis técnico, económico y de riesgos contenido en los documentos de planeación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 53 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

a. Recomendaciones para requisitos de tipo técnico

La(o)s descrita(o)s en el ANEXO **GCON-FM-022 Versión 6 “FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”**. Dicho documento hace parte integral del presente documento, así como también para el proceso PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL y POSCONTRACTUAL.

b. Otros

N.A.

6. CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con las condiciones técnicas descritas y como lo muestra el estudio del sector se establece que el valor del presente proceso de contratación es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.881.339.636)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

En igual sentido, la UAERMV deberá adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad **LICITACIÓN PÚBLICA**, observando los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de los actos administrativos vigentes: **Resolución 20251000059517CS** del 08 de Agosto de 2025 y **Circular Externa 20251300000115CS** del 30 de Diciembre de 2025.

NOTA 1: Se deberán tener en cuenta la aplicación de criterios diferenciales para el presente proceso, según se describió líneas arriba.

NOTA 2: El contrato que se derive del presente proceso de selección iniciará su ejecución una vez finalice el contrato de vigilancia y seguridad privada que actualmente se encuentra vigente en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar interrupciones en la protección de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la Entidad y/o aquellos respecto de los cuales ostente responsabilidad legal.

7. FUENTES DE INFORMACIÓN

a. Fuentes de Información Primaria

Las fuentes de información primarias corresponden a investigaciones de campo, que se desarrolla a través de herramientas como entrevistas, encuestas u otros instrumentos. No obstante, para el caso específico del presente Estudio del Sector, no fue necesario realizar visitas a campo, por lo que no se recolectó información directa mediante este tipo de mecanismos.

b. Fuentes de Información Secundaria

Las fuentes de información secundaria corresponden a toda la información escrita existente. Para el presente Estudio del Sector, se han tenido en cuenta las siguientes fuentes:

- Fondo Monetario Internacional (FMI); <https://www.imf.org/es/home>
- Banco Mundial; <https://www.bancomundial.org/ext/es/home>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); <https://www.cepal.org/es>
- Departamento Nacional de Planeación; <https://www.dnp.gov.co/>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística; <https://www.dane.gov.co/>
- Banco de la República; <https://www.banrep.gov.co/es>
- Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación; <https://minciencias.gov.co/>
- Superintendencia Financiera de Colombia; <https://www.superfinanciera.gov.co/>
- Superintendencia de Sociedades; <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP); <https://www.supervigilancia.gov.co/>
- Secretaría Distrital de Hacienda; <https://www.haciendabogota.gov.co/>
- Instituto de Desarrollo Urbano (IDU); <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>
- Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo (FEDESARROLLO); <https://www.fedesarrollo.org.co>
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada (FEDESEGURIDAD); <https://www.fedeseuridad.org/web/>

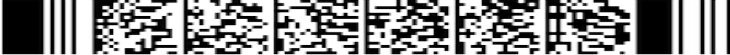
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIVERSIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIO DE SECTOR		 Radicado: 20261900298503 Fecha: 29-09-2026 Pág. 54 de 54
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; <https://www.colombiacompra.gov.co/>
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); <https://www.sena.edu.co/es-co/Paginas/default.aspx>
- Cámara Colombiana de Construcción (CAMACOL); <https://camacol.co/>
- Registro Unico Empresarial y Social (RYES); <https://www.rues.org.co/>
- Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL); <https://www.deloitte.com/latam/es.html>

8. ANEXOS

- FM 022 VIGILANCIA 2026
- MEMORANDO 20261150130813
- RESOLUCIÓN 20251000059517CS
- CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS
- CONSULTAS DEPENDENCIAS UMV VIGILANCIA 2026
- CONSULTA A LA OFICINA DE SOSTENIBILIDAD UMV VIGILANCIA 2026
- CONSULTA DE PROCESOS VIGILANCIA 2026
- FUENTES DE PRECIOS
- TABULACION VIGILANCIA 2026

Proyectó: Iván Felipe Valencia Giraldo; Profesional Especializado SII

Documento 20261900298503 firmado electrónicamente por:	
IVAN FELIPE VALENCIA GIRALDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ivan.valencia@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2026 10:31:19
DANIEL EDUARDO RIVERA RNCON	Contratista SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA daniel.rivera@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2026 10:53:29
ROBERTO CARLOS GOMEZ FRAGOZO	Gerente de Infraestructura Rural GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL roberto.gomez@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2026 11:52:13
SERGIO STEVEN RAIAN VEGA	Gerente GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA sergio.raian@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2026 15:52:46
NORMA ELENA GONZALEZ HERNANDEZ	Contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN norma.gonzalez@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2026 15:55:39
 4c4c7c944a56df8e070c08dbd3a979f894fa152fc906268e42e8cab916d879 Codigo de Verificación CV: 7e5c2 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	